CÓDIGO DE CONTROL
389

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Dependencia solicitante	Tipo de contrato		Otro:
Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio	Compraventa		☐ Descripción: ——☐——
	Suministro		
	Obra	X	Implementar un sistema unificado de iluminación arquitectónica moderno y sostenible para las fachadas de los inmuebles que configuran el contorno de la Plaza de Bolívar, en el marco del proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE BIENES MUEBLES Y MONUMENTOS PATRIMONIALES UBICADOS EN ESPACIO PÚBLICO Y DE SUS ESPACIOS CONTENEDORES EN BOGOTÁ, D.C.", identificado con código BPIN 202600000022149.
	Prestación de Servicios		☐
	Encargo fiduciario – Fiducia		☐

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La presente contratación encuentra fundamento constitucional y legal en los siguientes argumentos:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)", y para ello, "(…) las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)"

Que la Carta Política en su artículo 113, señala que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y en el artículo 209 establece que, "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", a lo que se suma lo consagrado en el artículo 288 ibídem según el cual, "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley"

Que, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 10° del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertaron sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

Que la función administrativa se caracteriza porque cumple esencialmente una función adaptativa de los deberes de satisfacción de necesidades colectivas y de protección de los derechos a cargo del Estado para la inmediata obtención de sus cometidos, bajo un orden jurídico, en concordancia con ello en el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 que establece: "Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (…)".

Sumado a lo dicho, el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.", establece que: "(…) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público (…)".

En armonía con la normatividad antes descrita, el artículo 3 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital", señala que: "La función administrativa distrital se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se llevará a cabo atendiendo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad (…)".

Que el artículo 7 de la norma citada prescribe como principio de la función administrativa Distrital, el de efectividad, en los siguientes términos: "Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas Distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes (…)",(subrayado propio). El artículo 10 describe como principio la coordinación en los siguientes términos, "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial".

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", dispone en el inciso 2º del artículo 53, que el Alcalde Mayor, como jefe de la Administración Distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades distritales.

Adicionalmente, desde la esfera constitucional, existe un mandato expreso al Estado para la protección del patrimonio cultural, consagrado por el constituyente de 1991 en los artículos 8, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia, los cuales constituyen pilares normativos fundamentales para las acciones orientadas a la salvaguardia del patrimonio, así como para la promoción del acceso equitativo a la cultura. Estos preceptos establecen:

> "ARTÍCULO 8°. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".
>
> "ARTÍCULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional(…)"
>
> "ARTÍCULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público del orden distrital, adscrito al Sector Cultura, Recreación y Deporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en la ejecución de políticas, planes y proyectos orientados a la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible del Distrito Capital, así como de los bienes de interés cultural ubicados en la ciudad.

En cumplimiento de su misión institucional y en el marco de las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tiene la responsabilidad de desarrollar acciones orientadas a la protección, conservación, intervención y puesta en valor de los bienes de interés cultural del ámbito distrital, así como de promover su apropiación social y garantizar su sostenibilidad en el tiempo.

En este contexto, la Plaza de Bolívar constituye uno de los espacios públicos patrimoniales más representativos de la ciudad y del país, al ser el principal escenario de encuentro ciudadano, manifestación democrática y expresión cultural de Bogotá. Su valor histórico, simbólico, urbano y arquitectónico la convierte en un elemento fundamental dentro del Centro Histórico de la ciudad, declarado Bien de Interés Cultural, cuya conservación y adecuada gestión requiere intervenciones integrales que permitan garantizar su preservación y funcionalidad.

La Plaza de Bolívar es el epicentro histórico, político y cultural de Colombia. Desde la fundación de Bogotá en 1538, ha sido escenario de los acontecimientos más trascendentales del país, enmarcada por siete edificaciones que representan los poderes del Estado y la influencia eclesiástica: Catedral Primada, Casa Capitular/Canónigos, Capilla del Sagrario, Palacio Arzobispal, Capitolio Nacional, Palacio Liévano y Palacio de Justicia. Este conjunto monumental constituye Bien de Interés Cultural de carácter nacional (Decreto 1802 de 1995) y se encuentra bajo la protección especial que la Constitución Política otorga al patrimonio cultural de la Nación (Arts. 70, 71 y 72), desarrollada por la Ley 397 de 1997 y su modificatoria, la Ley 1185 de 2008.

A pesar de este marco de protección, el contorno de la Plaza carece hoy de un sistema unificado de iluminación arquitectónica moderno y sostenible. Esta carencia responde a tres factores concurrentes:

Obsolescencia tecnológica: las luminarias instaladas —predominantemente de sodio de alta presión o halogenuros metálicos— han superado su vida útil técnica, presentan un consumo energético incompatible con los estándares vigentes de

eficiencia (RETILAP, Resolución 40286 del 23 de junio de 2026) y distorsionan la fidelidad cromática de los materiales patrimoniales, sin que exista una plataforma de gestión y control centralizado.

Desarticulación interinstitucional: La titularidad y administración de los inmuebles del Centro Histórico se distribuye entre entidades de distinto orden —nacional, distrital y eclesiástico—, sin que se hayan desarrollado los instrumentos de coordinación requeridos para operar conjuntamente el servicio de iluminación. La distribución de la titularidad constituye una condición jurídica preexistente e independiente del proyecto; la ausencia de instrumentos de coordinación, en cambio, es la que impide consolidar una estrategia unificada de gobernanza del servicio conforme a los lineamientos del PEMP-CHB (Resolución 088 de 2021, modificada por la Resolución 092 de 2023).

Vulnerabilidad física de la infraestructura: la exposición al hurto de cableado de cobre y al vandalismo sobre luminarias de piso —agravada por el alto tránsito peatonal y por la baja protección mecánica (IK) de los equipos existentes— compromete la sostenibilidad de cualquier intervención, exigiendo un diseño resiliente frente a estos riesgos.

Esta deficiencia tiene un costo humano concreto: El patrimonio, que debería enorgullecer y convocar, se desdibuja en la penumbra, y con él se debilita el vínculo entre la ciudadanía y el lugar que, por excelencia, representa su vida democrática.

1.1. ANTECEDENTES

1.1.1. Antecedente histórico

El centro histórico de Bogotá constituye el núcleo fundacional, administrativo y patrimonial de la ciudad y del país. Con más de 485 años de evolución urbana, este sector concentra las principales sedes del poder ejecutivo, legislativo y judicial de la Nación, así como una significativa densidad de bienes de interés cultural (BIC). Además, alberga una población residente estimada en 166.966 personas y representa un nodo estratégico para la actividad económica, institucional y cultural del territorio capitalino y nacional.

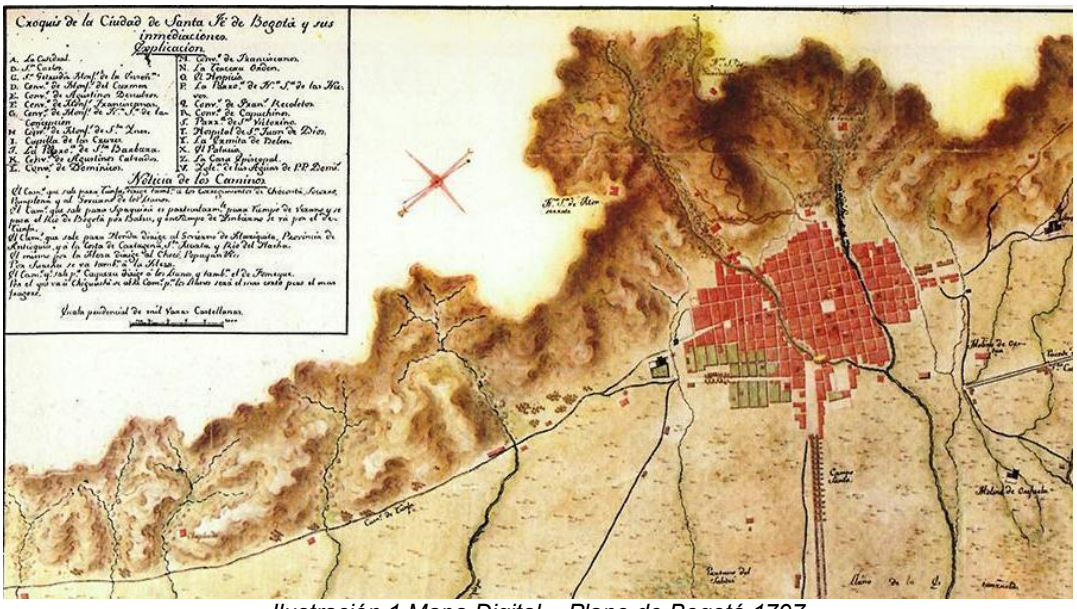


Ilustración 1 Mapa Digital – Plano de Bogotá 1797

En este contexto, la Plaza de Bolívar se consolida como el espacio público más emblemático y representativo de Bogotá. Su origen se remonta al periodo colonial, cuando fue implantada como eje central del trazado urbano de Santa Fe mediante el damero español. Desde su fundación en 1538, la plaza —entonces conocida como Plaza Mayor— ha sido el escenario de la vida social, económica, política y religiosa de la ciudad.



Ilustración 2 La Plaza de la Constitución hacia 1843 (óleo de J. Santos Figueroa, Museo de la Independencia)

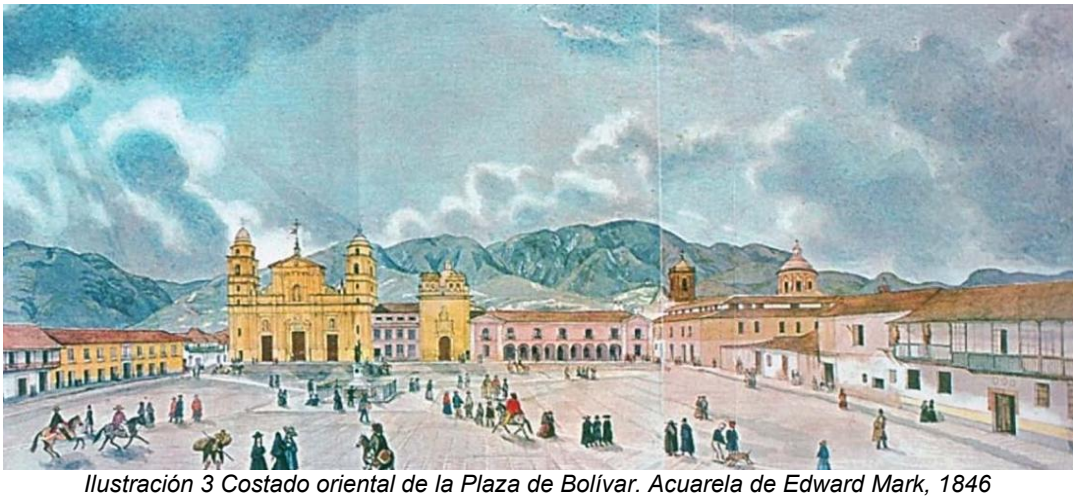


Ilustración 3 Costado oriental de la Plaza de Bolívar. Acuarela de Edward Mark, 1846

La Plaza de Bolívar se encuentra enmarcada por un conjunto de bienes de alto valor patrimonial que representan la consolidación del Estado y la influencia de las instituciones eclesiásticas. Cada uno de estos inmuebles refleja una época y un estilo arquitectónico particular, desde el arte virreinal hasta la modernidad. Este es el perfil histórico de las edificaciones que definen el corazón de la ciudad:

Catedral Primada (Costado Oriental)

Situada en el lugar exacto donde se celebró la misa de fundación de la ciudad en 1538, la Catedral Primada es el cuarto templo construido en este sitio. Las tres estructuras anteriores fueron demolidas o colapsaron debido a sismos y debilidades estructurales. La obra actual fue diseñada por el arquitecto capuchino Fray Domingo de Petrés e iniciada en 1807. Es un exponente del neoclasicismo, caracterizado por su limpieza visual, el uso de columnas monumentales y una planta de tres naves.

Casa Capitular/Canónigos (Costado Oriental)
Su nombre proviene de su función original: servir de sede al Cabildo Eclesiástico, el grupo de sacerdotes (llamados canónigos) encargados del gobierno y la liturgia de la Catedral. Fue construida en el siglo XVII (hacia 1689) por iniciativa del arzobispo de la época para centralizar las labores administrativas de la iglesia. A diferencia de la monumentalidad de la Catedral, la Casa Capitular es una construcción de tres plantas que mantiene un estilo colonial sobrio.

Capilla del Sagrario (Costado Oriental)
La Capilla del Sagrario es un sobreviviente excepcional. A diferencia de la mayoría de los edificios de la plaza, este templo ha permanecido casi intacto desde su finalización en el año 1700. Fue una obra de devoción personal del sargento mayor Gabriel Gómez de Sandoval, quien invirtió su fortuna y tres décadas de trabajo en su construcción. Es famosa por albergar la colección más importante de óleos de Gregorio Vásquez de Arce y Ceballos, el artista más relevante de la época virreinal. Su fachada de piedra tallada y su interior ricamente decorado la convierten en el mejor ejemplo de arte colonial en el corazón de la ciudad.

Palacio Arzobispal (Costado Oriental)
Cerrando el costado sur de este sector (en la esquina de la Calle 10), se encuentra el Palacio Arzobispal, sede de la Arquidiócesis de Bogotá. Es el centro del gobierno eclesiástico en Colombia. Aunque de construcción más reciente que sus vecinos, su diseño fue pensado para armonizar con la estética monumental de la Catedral. Actúa como un puente visual y arquitectónico entre el templo máximo y el histórico Colegio Mayor de San Bartolomé.

Capitolio Nacional (Costado Sur)
Sede del Congreso de la República. Su construcción es una de las más extensas en la historia de Colombia, prolongándose por 78 años (1848-1926). Diseñado originalmente por Thomas Reed bajo una estética neoclásica, el proceso se vio interrumpido por las múltiples guerras civiles del siglo XIX. Hoy se erige como el símbolo de la transición de la Nueva Granada hacia una República moderna.

Palacio Liévano (Costado Occidental)
Sede de la Alcaldía Mayor de Bogotá. En este predio se ubicaron las antiguas "Galerías Arrubla", el centro comercial más importante del siglo XIX, hasta su destrucción por un incendio en 1900. El edificio actual, de estilo renacentista francés, fue diseñado por Gastón Lelarge y finalizado en 1907 por encargo del ingeniero Indalecio Liévano.

Palacio de Justicia (Costado Norte)
Es la sede del Poder Judicial. Su historia es, quizás, la más trágica de la plaza. El anterior fue destruido en 1985 durante la toma del M-19 y la posterior retoma del Ejército, un evento que marcó una herida profunda en la historia colombiana. La construcción del actual Palacio de Justicia comenzó formalmente en 1989, aunque las fases previas de limpieza, cimentación y diseño iniciaron poco después de la toma y retoma de 1985. El diseño actual es de finales de los años 90 entrando en total funcionamiento en 1999, con un estilo masivo y sobrio que busca proyectar solidez y respeto.

Línea de Tiempo: Evolución de la Plaza de Bolívar y su entorno

Siglo XVI: El Nacimiento
1538: Se realiza la primera misa en el sitio actual de la Catedral. La plaza es apenas un trazado de tierra llamado "Plaza

Mayor".
1539: Se construye la primera iglesia rudimentaria (paja y tapia pisada).

Siglo XVII: La Consolidación Colonial
1614: Se inicia la construcción de la Casa Capitular (Casa del Cabildo Eclesiástico). Es uno de los edificios más antiguos que se mantiene en pie con su estructura original.
1700: Se termina la Capilla del Sagrario, financiada por Gabriel Gómez de Sandoval.

Siglo XVIII y XIX: El Neoclásico y la República
1807: Comienza la construcción de la actual Catedral Primada bajo el diseño de Domingo de Petrés, reemplazando las anteriores estructuras dañadas.
1823: Se inaugura oficialmente la Catedral Primada.
1848: Inicia la larguísima construcción del Capitolio Nacional (tardaría 78 años en terminarse).

Siglo XX: Transformación Moderna
1900: Un gran incendio destruye las Galerías Arrubla.
1907: Se termina el Palacio Liévano (Alcaldía) sobre las cenizas de las galerías.
1948: El "Bogotazo" destruye el Palacio de Justicia original y varios edificios aledaños.
1952: se construye el actual Palacio Arzobispal
1960: Se remodela la Plaza totalmente, el diseño está a cargo de Fernando Martinez, quien contempla la eliminación de las fuentes y jardines
1985: Toma y retoma del Palacio de Justicia. El edificio fue destruido por el fuego.
1993: Gran restauración de la Casa Capitular, recuperando su fachada histórica después de años de uso comercial.
1999: entrada en total funcionamiento del Palacio de Justicia

1.1.2. Antecedentes del proyecto de Iluminación

El proyecto de iluminación de la Plaza de Bolívar surge de una iniciativa presentada por el Grupo Energía Bogotá, orientada a mejorar la iluminación de la plaza y de los edificios patrimoniales que la rodean. En desarrollo de esta propuesta, el IDPC adelantó diferentes gestiones y articulaciones con las entidades competentes, entre ellas la UAESP y los ministerios de Minas y Energía y de Cultura, con el fin de evaluar su viabilidad técnica, administrativa y normativa. Durante este proceso se obtuvieron pronunciamientos relacionados con la financiación del proyecto y un concepto favorable del Ministerio de Cultura. No obstante, pese a las gestiones adelantadas y a los avances alcanzados, no se logró concretar su ejecución, debido a que quedaron pendientes definiciones y respuestas de las entidades involucradas, particularmente frente a su articulación con el sistema de alumbrado público de la ciudad.

01 de enero de 2026: el IDPC inicia los procesos de estructuración del proyecto de iluminación de las fachadas de la Plaza de Bolívar denominado “Implementar un sistema unificado de iluminación arquitectónica moderno y sostenible para las fachadas de los inmuebles que configuran el contorno de la Plaza de Bolívar, en el marco del proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE BIENES MUEBLES Y MONUMENTOS PATRIMONIALES UBICADOS EN ESPACIO PÚBLICO Y DE SUS ESPACIOS CONTENEDORES EN BOGOTÁ, D.C.”, identificado con código BPIN 202600000022149.”

02 de febrero de 2026: el IDPC realiza la contratación de un equipo interdisciplinario encargado de realizar la estructuración del proceso de iluminación.

03 de febrero y 13 de abril de 2026: se adelantó el recorrido técnico a los predios que harán parte del proyecto de iluminación, incluida la Arquidiócesis, con el propósito de verificar las condiciones físicas y técnicas del terreno objeto de intervención.

16 de marzo de 2026**:** se llevó a cabo la Mesa de Trabajo entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), con la participación del equipo viabilizador de esta última entidad, en el marco del proceso de formulación y viabilización técnica del proyecto de iluminación de la Plaza de Bolívar.

25 de marzo de 2026: se proyectó el oficio No. 20263000022181, dirigido al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.14 "Vivienda, ciudad y territorio" del documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión", expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

14 de abril de 2026: se socializó con el equipo técnico el procedimiento establecido para la presentación de la información del proyecto ante el Ministerio, el Sistema General de Regalías y los procesos de contratación de la entidad.

22 de junio de 2026: el IDPC culmina la elaboración de los proyectos técnicos de suministro de elementos de iluminación, proyecto eléctrico, proyecto fotovoltaico, proyecto de control, y obras civiles sobre los Bienes de Interés Cultural y presupuesto general del proyecto de iluminación.

22 de junio de 2026: el IDPC se adelantó una búsqueda directa de información de precios, mediante el envío de solicitudes de cotización a diferentes actores del sector, y se elaboró un primer presupuesto por parte de la entidad.

23 de junio de 2026: se llevó a cabo la primera mesa de trabajo con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), en la cual se presentaron el objeto, el alcance y los componentes técnicos del proyecto, y se dio respuesta a las observaciones formuladas por dicha entidad.

01 de julio de 2026 se envía por correo electrónico el evento de cotización el cual contó con la participación de tres (3) oferentes, para determinar el valor estimado del suministro y obra, provenientes de los siguientes oferentes: Ingear Proyectos SAS, My Electricos SAS y Lúdica Tecnolyte, cuyas propuestas permitieron obtener un segundo rango referencial de precios. Con esta información se consolidó el total de cotizaciones en una matriz y se revisaron los ítems individualmente.

07 de julio de 2026: El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) radica ante el Ministerio de las Culturas, las Artes la solicitud de intervención en la modalidad de reparaciones locativas para el proyecto de Iluminación Plaza de Bolívar, bajo el Radicado de entrada: Proyecto SIPA PROY-20260707080059 SIPA MC35136E2026, con el fin de verificar su viabilidad.

17 de julio de 2026: se participó en la reunión de presentación del proyecto ante la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), para la cual se elaboró previamente la presentación técnica de requisitos correspondiente.

29 de julio de 2026: se asistió a la mesa técnica con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), en la cual se presentaron el radicado No. 20263000054631, correspondiente a la culminación de la formulación, y el radicado No. 20263000053341, relativo a la solicitud de información ante el Banco de Proyectos, junto con las certificaciones exigidas por el Acuerdo 12 de 2024 para el proyecto de iluminación: Certificado de Precios Unitarios (20263000140253), Certificado de Fuentes de Financiación (20263000140263), Memorial de Responsabilidad (20263000140273), Certificación de No Aplicabilidad (20263000140283), Certificación de Sector (20263000140293) y Carta de Presentación SGR – Iluminación (20263000140303).

25 agosto de 2026: El Ministerio de las Culturas, las Artes emitió respuesta a la solicitud de intervención en la modalidad de reparaciones locativas para el proyecto de Iluminación Plaza de Bolívar, por correo electrónico. se dejan observaciones para subsanar.

28 de agosto de 2026: se efectuó la transferencia del proyecto a la plataforma PII, con el fin de dar continuidad al proceso de

viabilidad, priorización y aprobación ante el Sistema General de Regalías.

04 de septiembre de 2026: El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) radicó ante el Ministerio de las Culturas, las Artes la subsanación de las observaciones al proyecto de intervención en la modalidad de reparaciones locativas para el proyecto de Iluminación Plaza de Bolívar, bajo el Radicado de entrada: Proyecto SIPA PROY-20260707080059 SIPA MC35136E2026.

05 de octubre de 2026: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes emitió CONCEPTO FAVORABLE a la propuesta para el proyecto de iluminación de la Plaza de Bolívar.

21 de octubre de 2026: se expide el decreto "*Por el cual se prioriza, aprueba y designa ejecutor del proyecto de inversión 'Implementación de la iluminación de bienes muebles y monumentos patrimoniales ubicados en espacio público y de sus espacios contenedores en Bogotá, D.C con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.*"; así mismo, se realiza la junta directiva en la que se autoriza incorporar los recursos en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio para el 2025-2026 y 2027-2028.

El 22 de octubre de 2026, mediante oficio con radicado No. 20263000081381, el Director General (E) del IDPC aceptó ante la Secretaría Distrital de Planeación la designación como entidad ejecutora del proyecto "Implementación de la iluminación de bienes muebles y monumentos patrimoniales ubicados en espacio público y de sus espacios contenedores en Bogotá, D.C.", BPIN 202600000022149, conforme al artículo 2 del Decreto Distrital 460 del 21 de octubre de 2026.

El 23 de octubre de 2026, la Junta Directiva del IDPC expidió el Acuerdo No. 06, mediante el cual autorizó la incorporación en un capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías, bienio 2025-2026, de $15.010.622.627, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos (AIR 60%), para la ejecución del proyecto "Implementación de la iluminación de bienes muebles y monumentos patrimoniales ubicados en espacio público y de sus espacios contenedores en Bogotá, D.C.", BPIN 202600000022149.

El 26 de octubre de 2026, el Director General (E) expidió la Resolución No. 1151, mediante la cual se creó el capítulo presupuestal independiente, se incorporaron los ingresos y gastos por el mismo valor y se designó a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio como gerente integral del proyecto

El 27 de octubre de 2026: Se realiza programación de giros del proyecto de inversión bajo el radicado No. 20263000082701 en la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) . Se realiza la migración de plataformas para el registro y seguimiento del proyecto, de modo que los avances físicos y financieros de la ejecución se reportaron en el aplicativo GESPROY, el cual alimenta el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) del DNP.

11 del noviembre de 2026, se emite el certificado de disponibilidad presupuestal: CDP No. 1226 del 11 de noviembre de 2026 por valor de $13.886´693.497,00 expedido por la plataforma sistema de presupuesto y giro de regalías _ SPGR, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público..

El 11 de noviembre de 2026 se envió por correo electrónico la solicitud de actualización de cotización para el capítulo eléctrico, incorporando los ajustes derivados de las observaciones recibidas durante la etapa de prepliegos. Este proceso contó con la participación de los mismos tres (3) oferentes del evento del 1 de julio: Ingear Proyectos SAS, My Eléctricos SAS y Lúdica Tecnolyte, cuyas propuestas permitieron determinar el valor estimado del suministro y la obra. Con esta información, se consolidó la totalidad de las cotizaciones en una matriz para efectuar la revisión individual de cada ítem.

En virtud de lo anterior, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural requiere adelantar el proceso de contratación para Implementar un sistema unificado de iluminación arquitectónica moderno y sostenible para las fachadas de los inmuebles que

configuran el contorno de la Plaza de Bolívar, en el marco del proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE BIENES MUEBLES Y MONUMENTOS PATRIMONIALES UBICADOS EN ESPACIO PÚBLICO Y DE SUS ESPACIOS CONTENEDORES EN BOGOTÁ, D.C.", identificado con código BPIN 202600000022149, con el fin de Mejorar las condiciones de seguridad y puesta en valor del conjunto patrimonial de la Plaza de Bolívar en horario nocturno, que garantice la puesta en valor del patrimonio mediante un modelo de gestión interinstitucional articulado.

La presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la planeación contractual de las entidades públicas.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

2.1 OBJETO

Implementar un sistema unificado de iluminación arquitectónica moderno y sostenible para las fachadas de los inmuebles que configuran el contorno de la Plaza de Bolívar, en el marco del proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE BIENES MUEBLES Y MONUMENTOS PATRIMONIALES UBICADOS EN ESPACIO PÚBLICO Y DE SUS ESPACIOS CONTENEDORES EN BOGOTÁ, D.C.", identificado con código BPIN 202600000022149.

2.2 DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El proyecto comprende desde su componente arquitectónico actividades técnicas y de ingeniería para garantizar una adecuada iluminación arquitectónica de las fachadas del contorno de la Plaza de Bolívar, que recupere la jerarquía visual y el valor simbólico de las fachadas mediante un sistema integral de iluminación arquitectónica sostenible, que garantice la unidad estética del conjunto y la eficiencia operativa de sus edificios. "PROYECTO DE ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA PLAZA DE BOLÍVAR – PALACIO DE JUSTICIA. Implementar un sistema unificado de iluminación arquitectónica moderno y sostenible para los inmuebles del contorno de la Plaza de Bolívar, que garantice la puesta en valor del patrimonio.

La intervención propuesta se fundamenta en el respeto absoluto a la integridad física y simbólica de los inmuebles que conforman la Plaza de Bolívar. Al tratarse de Bienes de Interés Cultural (BIC), las acciones de modernización lumínica se rigen por principios de restauración que aseguran la preservación del soporte material y los valores estéticos del conjunto monumental.

El Proyecto de Iluminación Arquitectónica se centra en la puesta en valor de las fachadas principales con orientación hacia la Plaza de Bolívar, priorizando el realce de elementos arquitectónicos de alta relevancia como columnas, pórticos y relieves ornamentales. Esta intervención se limita estrictamente a la envolvente exterior de los inmuebles, por lo cual no contempla intervenciones estructurales, iluminación de espacios interiores ni obras civiles mayores. De esta manera, el proyecto asegura una transformación estética y funcional que respeta la configuración original de las edificaciones, en el marco de las obras

permitidas en Bienes de Interés Cultural del artículo 17 del decreto 2358 de 2019, que determina que las reparaciones locativas, las cuales permiten:

> "Obras puntuales para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras: (…)
> - reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes. (…)
> - mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble.".

La ejecución de la iniciativa parte de un diseño de iluminación arquitectónica que desarrolla un concepto lumínico respetuoso del carácter institucional de cada edificio. Este proceso incluye la modelación mediante simulaciones fotométricas para definir con precisión los niveles de iluminancia requeridos por el RETILAP. En paralelo, la ingeniería eléctrica se encarga del diseño de las redes, el cálculo de cargas y los sistemas de protección bajo el estricto cumplimiento del RETIE, asegurando una infraestructura confiable y segura.

El diseño se fundamenta específicamente en el resaltado arquitectónico de las fachadas sin incurrir en distorsiones cromáticas, empleando para ello temperaturas de color cálidas, cercanas a los 2700K, que armonizan con el carácter histórico del conjunto monumental, y resaltan las propiedades de tonalidad de los materiales utilizados en fachadas.

Así mismo, la ubicación de las luminarias se realiza de manera estratégica para minimizar el impacto visual de los equipos, integrando sistemas de control que permiten la adaptación horaria de la intensidad lumínica y evitando el empleo de colores saturados o efectos escénicos permanentes que puedan alterar la sobriedad del entorno.

El proyecto de ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA FACHADAS PLAZA DE BOLÍVAR tendrá dos fases en el mismo proceso de contratación, una primera fase de adquisición de luminarias, equipos de control, accesorios, software y otros necesarios, también se contempla una etapa de obra que contempla la instalación de infraestructura eléctrica, sistemas fotovoltaicos, sistemas de control de iluminación, asociados a las obras civiles de intervención en las fachadas y terrazas de los Bienes de Interés Cultural.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

2.2.1 LUGARES DE EJECUCIÓN

La Plaza de Bolívar, de Bogotá D.C., se encuentra enmarcada por un conjunto de bienes de alto valor patrimonial que representan la consolidación del Estado y la influencia de las instituciones eclesiásticas. Cada uno de estos inmuebles serán intervenidos ya que reflejan una época y un estilo arquitectónico particular, desde el arte virreinal hasta la modernidad. Este es el perfil histórico de las edificaciones que definen el corazón de la ciudad:

Catedral Primada (Costado Oriental)
Situada en el lugar exacto donde se celebró la misa de fundación de la ciudad en 1538, la Catedral Primada es el cuarto templo construido en este sitio. Las tres estructuras anteriores fueron demolidas o colapsaron debido a sismos y debilidades estructurales. La obra actual fue diseñada por el arquitecto capuchino Fray Domingo de Petrés e iniciada en 1807. Es un exponente del neoclasicismo, caracterizado por su limpieza visual, el uso de columnas monumentales y una planta de tres naves.

Casa Capitular/Canónigos (Costado Oriental)

Su nombre proviene de su función original: servir de sede al Cabildo Eclesiástico, el grupo de sacerdotes (llamados canónigos) encargados del gobierno y la liturgia de la Catedral. Fue construida en el siglo XVII (hacia 1689) por iniciativa del arzobispo de la época para centralizar las labores administrativas de la iglesia. A diferencia de la monumentalidad de la Catedral, la Casa Capitular es una construcción de tres plantas que mantiene un estilo colonial sobrio.

Capilla del Sagrario (Costado Oriental)

La Capilla del Sagrario es un sobreviviente excepcional. A diferencia de la mayoría de los edificios de la plaza, este templo ha permanecido casi intacto desde su finalización en el año 1700. Fue una obra de devoción personal del sargento mayor Gabriel Gómez de Sandoval, quien invirtió su fortuna y tres décadas de trabajo en su construcción. Es famosa por albergar la colección más importante de óleos de Gregorio Vásquez de Arce y Ceballos, el artista más relevante de la época virreinal. Su fachada de piedra tallada y su interior ricamente decorado la convierten en el mejor ejemplo de arte colonial en el corazón de la ciudad.

Palacio Arzobispal (Costado Oriental)

Cerrando el costado sur de este sector (en la esquina de la Calle 10), se encuentra el Palacio Arzobispal, sede de la Arquidiócesis de Bogotá. Es el centro del gobierno eclesiástico en Colombia. Aunque de construcción más reciente que sus vecinos, su diseño fue pensado para armonizar con la estética monumental de la Catedral. Actúa como un puente visual y arquitectónico entre el templo máximo y el histórico Colegio Mayor de San Bartolomé.

Capitolio Nacional (Costado Sur)

Sede del Congreso de la República. Su construcción es una de las más extensas en la historia de Colombia, prolongándose por 78 años (1848-1926). Diseñado originalmente por Thomas Reed bajo una estética neoclásica, el proceso se vio interrumpido por las múltiples guerras civiles del siglo XIX. Hoy se erige como el símbolo de la transición de la Nueva Granada hacia una República moderna.

Palacio Liévano (Costado Occidental)

Sede de la Alcaldía Mayor de Bogotá. En este predio se ubicaron las antiguas "Galerías Arrubla", el centro comercial más importante del siglo XIX, hasta su destrucción por un incendio en 1900. El edificio actual, de estilo renacentista francés, fue diseñado por Gastón Lelarge y finalizado en 1907 por encargo del ingeniero Indalecio Liévano.

Palacio de Justicia (Costado Norte)

Es la sede del Poder Judicial. Su historia es, quizás, la más trágica de la plaza. El anterior fue destruido en 1985 durante la toma del M-19 y la posterior retoma del Ejército, un evento que marcó una herida profunda en la historia colombiana. La construcción del actual Palacio de Justicia comenzó formalmente en 1989, aunque las fases previas de limpieza, cimentación y diseño iniciaron poco después de la toma y retoma de 1985. El diseño actual es de finales de los años 90 entrando en total funcionamiento en 1999, con un estilo masivo y sobrio que busca proyectar solidez y respeto.

.

2.2.2 CÓDIGO DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
72103300	72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción

72102900	72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151500	72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
95121600	95	12	15	00	Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento
95122300	95	12	17	00	Edificios y estructuras públicos
95121900	95	12	23	00	Edificios y estructuras de salud y deportivas

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.3.1 TIPO DE CONTRATO:

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina “CONTRATO DE OBRA” conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993,

2.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente y, en su momento, el contratista adjudicatario deberán observar de manera estricta los lineamientos, aspectos técnicos y demás condiciones contenidas en el **ANEXO TÉCNICO SEPARABLE**, el cual se adjunta y forma parte integral del proceso de contratación. Dicho documento describe, en líneas generales, los criterios y parámetros que, junto con las especificaciones técnicas, deben aplicarse para alcanzar la calidad y condiciones esperadas por el Instituto en la ejecución del contrato, constituyéndose su cumplimiento en un deber de carácter obligatorio.

De igual manera, el detalle de las intervenciones se encuentra consignado en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, documento que los proponentes están obligados a revisar y evaluar en su condición de expertos antes de presentar su oferta, y que el contratista deberá acatar durante la ejecución de las obras. Se entenderá que, con la presentación de la propuesta y la posterior suscripción del contrato, el proponente acepta plenamente las condiciones allí previstas, asumiendo la responsabilidad de advertir oportunamente a la Entidad cualquier aspecto que, a su juicio técnico, requiera aclaración o ajuste para garantizar la correcta ejecución del contrato.

2.3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) , de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el veinte por ciento (20 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
18. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
19. Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto de criterios sociales y ambientales definido en el numeral 4.2.4 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:
20. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
21. El contratista (nacional) se compromete a Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), (sin perjuicio de incluir un porcentaje superior) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, en cumplimiento del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, Opción 2
22. El contratista (internacional) se compromete a Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %), (sin perjuicio de incluir un porcentaje superior) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.para el cumplimiento del contrato, en cumplimiento del Formato 9B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, Opción 2
23. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
24. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

25. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
26. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
27. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
28. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
29. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
30. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
31. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
32. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
33. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que de hecho se puedan predicar.
34. Dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones y obligaciones previstas en la forma, condiciones, y plazos estipulados en el contrato, documentos anexos al proceso de contratación y lineamientos de interventoría.
35. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Mantener su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo con los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2, 3, 4 y 5.
2. Implementar, mantener y evidenciar la ejecución del SG-SST, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 (Artículos 2.2.4.6.1 y siguientes) y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, cumpliendo con los estándares mínimos exigidos para empleadores y contratantes.
3. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se acepte el contrato por la plataforma SECOP II, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el INSTITUTO.
7. Informar al INSTITUTO, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.

8. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
9. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
10. CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato.
11. Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión conforme a la normatividad vigente y lineamientos de la Entidad.
12. Hacer uso de medios digitales o magnéticos principalmente, evitando la impresión de documentos que generen gasto de papel e impresiones, contribuyendo con la estrategia Cero Papel del IDPC.
13. Radicar las facturas con sus respectivos anexos e informes en las fechas que establezca el supervisor del contrato.
14. Solicitar al supervisor del contrato con mínimo quince (15) días hábiles de antelación, las modificaciones contractuales que llegare a requerir para la adecuada ejecución del contrato.
15. Presentar a la supervisión las evidencias del cumplimiento de lo establecido en el decreto distrital 332 de 2020, en cuanto al porcentaje de vinculación y mantenimiento mínimo de mujeres durante la ejecución del contrato, de acuerdo a la rama económica en la que se encuentre inmerso el presente proceso de contratación, mediante los documentos necesarios que corroboren dicha contratación y validada bajo juramento del representante Legal y/o Revisor Fiscal del contratista.
16. Suscribir el acta de inicio en la fecha fijada, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación del equipo de trabajo dentro de los plazos definidos en el anexo técnico.
17. Verificar que las personas que pertenezcan al equipo de trabajo dispuesto para el presente contrato, no dispongan registro en la base de datos creada por la ley 1918 de 2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”.
18. Presentar a la interventoría el cronograma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el cual deberá contener las actividades a ejecutar, el tiempo y las condiciones establecidas en el anexo técnico y realizar las modificaciones que se presenten. La interventoría deberá emitir su aprobación sobre el documento presentado para que se entienda cumplida la obligación.
19. Presentar a la interventoría los planes preoperacionales exigidos en el anexo técnico en el numeral 15.1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato. La interventoría deberá emitir su aprobación sobre el documento presentado para que se entienda cumplida la obligación.
20. Elaborar y entregar oportunamente los informes, actas y demás documentos exigidos en el anexo técnico o solicitados por la interventoría, realizando los ajustes requeridos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su devolución.
21. Dar respuesta clara y de fondo a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del IDPC, Organismos de control o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.

22. Asistir a las reuniones a las que sean convocados y garantizar la asistencia del equipo de trabajo a la misma cuando se requiera.
23. Garantizar la ejecución del objeto contractual con el personal mínimo exigido por el IDPC y ofrecido en la propuesta, así como con el personal adicional idóneo y suficiente que se requiera. Todo cambio de personal deberá contar con la aprobación previa de la interventoría y se permitirá únicamente con profesionales de igual o superior formación y experiencia.
24. Proteger todas las estructuras existentes contra todo daño o interrupción de servicios que puedan resultar de la ejecución del proyecto. En caso de presentarse, el contratista deberá repararlos o restablecerlos a su costo, sin que ello implique prórroga del plazo contractual.
25. Garantizar un adecuado manejo y seguridad del tránsito vehicular y peatonal en las áreas adyacentes a las sedes a intervenir, por tanto, a partir de la fecha señalada en el respectivo plan de tránsito (PMT) y hasta la entrega de las obras al IDPC, el contratista está obligado a señalizar en forma adecuada para mantener el tránsito seguro peatonal y vehicular donde se requiera.
26. Suministrar a su costo todos los materiales, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de las obras contratadas; todo material dispuesto por el contratista será de primera calidad asegurando que se cumpla con las normas técnicas vigentes.
27. Someter a concepto previo favorable del IDPC, cualquier modificación, requerimiento o ajuste que considere necesario a las especificaciones técnicas suministradas por la entidad teniendo en cuenta que podrá reemplazarla por una igual o de mejor calidad, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.
28. Presentar a la interventoría para su verificación, recomendación, visto bueno y aprobación del ordenador del gasto, en caso de ser requerida la modificación de cantidades de obra con respecto a las inicialmente pactadas. De ser aprobadas las actividades o modificaciones se llevarán a cabo, y su ejecución será verificada y aprobada por parte de la interventoría y registrada en "Actas de Mayores y/o Menores cantidades de Obra". Cuando la estimación de las mayores cantidades de obra que se requieren supere el valor inicial estimado del contrato, el contratista podrá solicitar a la interventoría la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en un Acta suscrita por la interventoría y el Contratista en la que conste la razón de la mayor cantidad de obra con sus debidas justificaciones técnicas y económicas documentos que deberán ser radicados en el IDPC para su validación y trámite. El supervisor del IDPC proyectará y comunicará por escrito lo requerido al ordenador del gasto para que se adelante el trámite de modificación correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.
29. Ejecutar en caso de que sea necesario, las obras adicionales y/o complementarias, u otros ítems indispensables no contemplados en el contrato inicial y que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, para este fin el contratista deberá contar con aprobación previa de la interventoría y trámite contractual respectivo, para lo cual se pactaran los ítems nuevos, luego el contratista elaborará el análisis de precios unitarios que corresponda y se fijaran los precios. Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista y la interventoría teniendo en cuenta los vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian y el listado base de los precios inicialmente pactados, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta. Para tal efecto el contratista presentará a la interventoría la propuesta a través de la cotización de los insumos requeridos y/o el Análisis de los Precios Unitarios respectivos. La interventoría podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en un acta suscrita por la interventoría y el Contratista en la que conste la razón de la inclusión del ítem o actividad con sus debidas justificaciones técnicas y económicas documentos que deberán ser radicados ante el supervisor del IDPC, quien proyectará y comunicará por escrito lo requerido al ordenador del gasto para que se adelante el trámite de modificación correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.
30. Suscribir con la interventoría el acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra sin observaciones y el acta de liquidación, de conformidad con lo previsto en el contrato, dando estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
31. El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si las actividades amenazan ruina en todo o en parte, por causas derivadas de los trabajos

efectuados por él y de empleo de materiales, equipos de construcción y mano de obra deficiente utilizados en la intervención.

32. Dar cumplimiento a lo establecido a lo dispuesto en los manuales de mantenimiento para la intervención del patrimonio cultural elaborados por la entidad.
33. Se deberá disponer de elementos de protección personal según el peligro de exposición para visitantes, y proveedores quienes solo deben ingresar con la autorización directa del personal administrativo designado por el contratista y/o la interventoría.
34. El Constructor antes de iniciar cualquier trabajo, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos que existan y los documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades y especificaciones de materiales.
35. El Constructor debe verificar en campo y/o los planos y las medidas, condiciones antes de iniciar los trabajos. Cualquier duda deberá ser consultada por escrito en forma oportuna.
36. Inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos a realizar.
37. Suministrar el personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a los que se refieren las especificaciones, en la mejor manera posible.
38. Velar por que se cumpla por parte del personal vinculado por contrato o del personal a su cargo, el pago de los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás beneficios complementarios que ordene la ley.
39. El Constructor deberá dar cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para la industria de la construcción.
40. El contratista deberá presentar de manera oportuna y completa los informes y reportes técnicos, administrativos y financieros que sean requeridos por la supervisión y/o interventoría, necesarios para el seguimiento, control y reporte del contrato financiado con recursos del Sistema General de Regalías, en los formatos, periodicidad y condiciones que se establezcan.
41. Elaborar y entregar las actas exigidas en el anexo técnico, numeral 3.1.7. Requisitos de integración y puesta en funcionamiento, literal h. Documentación técnica final
42. Gestionar los permisos exigidos en el anexo técnico, capítulo 13 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES
43. El CONTRATISTA se obliga a asumir el pago oportuno de la totalidad de las cargas tributarias, contribuciones, gravámenes, tasas, deducciones y parafiscales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
44. El CONTRATISTA deberá exigir y verificar que sus subcontratistas cumplan con el pago de las contribuciones al FIC y demás aportes legales, será el único responsable de dicha verificación y mantendrá indemne a la Entidad Contratante frente a cualquier requerimiento, sanción o cobro coactivo realizado por el SENA o cualquier autoridad tributaria por dicho concepto.

45. Todas aquellas relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD

1. Cumplir con la Política Ambiental del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en lo referente a realizar un ahorro y uso eficiente del agua y la energía, evitar el uso de resmas de papel mediante la digitalización de los documentos, clasificar los residuos conforme al código de colores establecido en el Instituto y a través de puntos ecológicos que se deberán instalar en los frentes de obra, donar los residuos aprovechables a la asociación de recicladores que el Instituto indique, gestionar de manera segura los residuos peligrosos presentando a la interventoría y al responsable del Sistema de Gestión Ambiental del Instituto de manera mensual, los certificados de disposición final de estos residuos si se llegasen a generar. El contratista deberá cumplir con los demás requisitos legales ambientales y de urbanismo aplicables a la obra o que sean requeridos por el Sistema de Gestión Ambiental del IDPC.
2. Reiterar al contratista que: se encuentra prohibido el uso de productos y elementos que contengan fibra de asbesto y/o sus derivados; se debe hacer uso de materiales ambientalmente sostenibles que tengan el menor impacto a la salud

humana y el ambiente cumpliendo lo establecido en la Ley 1968 de 2019 “Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos”.

3. Cumplir del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 12: producción y consumo responsable incorporada en el numeral 3. del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA 2024 - 2028, el contratista deberá acatar la siguiente obligación:
    a. Se encuentra prohibido el uso de productos y elementos que contengan fibra de asbesto y/o sus derivados; se debe hacer uso de materiales ambientalmente sostenibles que tengan el menor impacto a la salud humana y el ambiente cumpliendo lo establecido en la Ley 1968 de 2019 "Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos"
    b. Se encuentra prohibida la adquisición y utilización de plásticos de un solo uso establecidos en la Ley 2232 de 2022 así como también el Decreto único Sectorial 646 de 2025 Titulo 5 Capitulo 1 “Medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plástico de un solo uso en las entidades del Distrito Capital”Decreto 317 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital”. Como medida preventiva y aplicación de la norma se recomienda entre otras Por lo anterior que, para el suministro de alimentos a trabajadores se recomienda el uso de empaques en cartón para alimentos o realizados en biopolímeros biodegradables o compostables, así como también vajilla o menaje reutilizable.
    c. Priorizar las compras verdes o de materiales sostenibles: hacer uso de productos de menor o nulo impacto para los ecosistemas, principalmente los acuáticos y para los seres humanos. Se prohíbe el uso de sustancias declaradas cancerígenas, para lo cual, el contratista se compromete a evaluar las hojas de datos de seguridad antes de adquirir una sustancia química para la intervención de monumentos, fachadas o infraestructuras. Optar en primera instancia por el uso de productos biodegradables, a base de agua, libres de cloro, reciclados, compostables o de menor impacto ambiental certificado o que hagan parte de la economía circular o de los mercados verdes o sostenibles.
4. En Cumplimiento del ODS No. 11: ciudades y comunidades sostenibles incorporada en el numeral 3. del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA 2024 - 2028, el contratista se compromete a:
    a. Priorizar la reutilización de materiales originales o tradicionales compatibles con el bien.
    b. Aplicar técnicas constructivas o de restauración tradicionales documentadas, promoviendo el conocimiento y la mano de obra local.
    c. Incorporar sistemas de recolección y uso eficiente del agua (ej. captación de aguas lluvias para jardinería, aseo, saneamiento, mantenimiento de monumentos y fachadas).
    d. Implementar tecnologías pasivas para ventilación e iluminación natural.
    e. Favorecer el uso de materiales certificados con bajo impacto ambiental y de producción regional. Optar por materiales reciclados o que hagan parte de la economía circular.
    f. No usar materiales tóxicos o de alta huella de carbono, salvo que sea indispensable para la obra .
    g. Minimizar y controlar las emisiones de polvo, ruido y vibraciones que puedan afectar el entorno y a la comunidad.
    h. Instalar señalización adecuada, accesibilidad y protección del bien y su entorno inmediato.
5. En cumplimiento del ODS No. 7: Energía asequible y no contaminante y el ODS No. 13: acciones por el clima incorporadas en el numeral 3. del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA 2024 - 2028, el contratista se compromete a:
    a. Evaluar con el IDPC la viabilidad de implementar tecnologías compatibles con BIC, como sistemas LED, sensores de ocupación, o energías renovables no invasivas como la energía solar y eólica para infraestructuras.
    b. Realizar diseños que no alteren el valor patrimonial, conforme a criterios del Ministerio de Cultura y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
    c. Incluir jornadas de sensibilización o talleres para la comunidad local y trabajadores, promoviendo la apropiación del patrimonio y la sostenibilidad.

6. Cumplir a cabalidad lo establecido en el Título 8. Gestión Integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C. (artículos 215 al 264) del Decreto 646 de 2025 Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente y las normas que lo complementen o sustituyan, principalmente en lo concerniente a:
   a. Remitir al responsable de gestión ambiental, 15 días habiles antes de dar inicio a la obra, el Plan de Manejo Ambiental y el Programa de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (PG-RCD) aprobado por la interventoría de obra, previo a la presentación ante la Secretaría Distrital de Ambiente, para su revisión y aprobación (si aplica).
   b. Solicitar al responsable de la gestión ambiental del IDPC la apertura de PIN GEN para la gestión de los RCD (si aplica).
   c. Realizar entrega mensual de los certificados de aprovechamiento y/o disposición final de los RCD (pétreos y no pétreos), y los respectivos anexos al responsable de la gestión ambiental del Instituto, para su respectivo reporte y seguimiento al desarrollo de la obra en el aplicativo de RCD de la Secretaría Distrital de Ambiente (si aplica).
   d. Garantizar durante la obra un porcentaje de aprovechamiento de los RCD generados mayor que el porcentaje de aprovechamiento de los RCD establecido en el Título 8 del Decreto 646 de 2025 (si aplica).
   e. Atender los requerimientos realizados por la autoridad ambiental, inclusive los realizados con posterioridad a la finalización de la obra para obtener el cierre del PIN GEN.
   f. Al momento de la terminación de la obra, el contratista, la interventoría y el responsable de la gestión ambiental del Instituto deberán realizar un acta de entrega y recibo a satisfacción o no, del cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental establecidas en el Decreto 646 de 2025, como requisito para la respectiva liquidación.
7. El contratista deberá presentar a la supervisión del contrato y al Sistema de Gestión Ambiental del Instituto, un informe mensual de avance en el cumplimiento de los criterios sostenibles y los requisitos ambientales anteriormente mencionados.

OBLIGACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Implementar, mantener y evidenciar la ejecución del SG-SST, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 (Artículos 2.2.4.6.1 y siguientes) y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, cumpliendo con los estándares mínimos exigidos para empleadores y contratantes.
2. Cuando las actividades impliquen trabajo en alturas, cumplir con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, garantizando la gestión integral del riesgo, la competencia del personal, los procedimientos de trabajo seguro y los equipos requeridos para la protección contra caídas.
3. Garantizar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, por cambio de ocupación, post incapacidad y de egreso, conforme a la Resolución 1843 de 2025
4. Deberá promover ambientes de trabajo seguros, saludables y libres de violencia y acoso, incluyendo el acoso sexual en el contexto laboral, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2365 de 2024 y demás normas concordante 5. se compromete a ejecutar las labores nocturnas (7:00 p.m. a 6:00 a.m.) bajo el estricto cumplimiento de la normativa colombiana de SST. Será obligación del contratista:
   a. Suministrar iluminación artificial que cumpla con los estándares técnicos mínimos para la tarea,
   b. Garantizar la presencia de un supervisor de SST exclusivo para el turno nocturno,
   c. Presentar los certificados de aptitud médica para trabajo en alturas.
5. Asumir de manera exclusiva la responsabilidad derivada de la vinculación de su personal, garantizando el pago de aportes parafiscales, afiliaciones y cotizaciones a EPS, ARL, fondos de pensiones, cesantías, cajas de compensación familiar, SENA, ICBF y demás obligaciones legales aplicables, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012 y normas concordantes.
6. Garantizar la afiliación de todos sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Laborales y ejecutar acciones de prevención, protección y atención de accidentes y enfermedades laborales, en cumplimiento de la Ley 1562 de 2012 y su reglamentación.

7. Presentar, cuando el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC lo requiera, la documentación que acredite el cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y demás contribuciones parafiscales, incluyendo los correspondientes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
8. Suministrar y exigir el uso de los Elementos de Protección Personal (EPP) y equipos de protección personal mínimos necesarios para la ejecución segura de las actividades contratadas, sin importar el riesgo, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas y normativas vigentes.
9. deberá anexar el informe del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá incluir, como mínimo, los siguientes documentos:
    a. Matriz de identificación de peligros.
    b. Carta de designación del profesional responsable del SG-SST.
    c. Certificación expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliado, en la que se indique el porcentaje de cumplimiento del SG-SST.
    d. Autoevaluación de estándares mínimos y plan de trabajo derivado de dicha autoevaluación, suscritos por el representante legal y el responsable del SG-SST.
10. Deberá anexar copia de la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo del profesional encargado del diseño e implementación del SG-SST.
11. Mantener el PESV actualizado durante toda la ejecución del contrato y suministrar, cuando la ENTIDAD lo requiera, informes periódicos de seguimiento y resultados de su implementación.
12. adoptar e implementar el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) en todas las actividades desarrolladas en ejecución contractual, garantizando que los peligros físicos, para la salud y el medio ambiente sean identificados, clasificados y comunicados conforme a los criterios establecidos por el Ministerio de Trabajo.

OBLIGACIONES RESPECTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS:

1. El contratista deberá suministrar a la interventoría la información técnica, física y financiera mensual (avances de obra, cronogramas e hitos) requerida para la actualización continua en la plataforma GESPROY-SGR durante los cinco (5) días calendario de cada mes el cual se presentará como informe de seguimiento cuantitativo y cualitativo durante el desarrollo de la obra, el cual será cargado por la entidad en la plataforma GESPROY, como condición para el trámite del pago, que se realiza a través de la plataforma SPGR dentro de la misma cadena presupuestal del proyecto.
2. El contratista en cada informe mensual de obra asignará un acápite denominado “Cumplimiento de obligaciones ante el Sistema General de Regalías”, en el que relacionará todas las acciones, entregas de información y reportes remitidos a la entidad en el marco de las obligaciones como entidad Ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 2056 de 2020; el cual estará previamente aprobado por la Interventoría.
3. El contratista deberá entregar en un plazo de cinco (5) días hábiles la programación de obra una vez celebre el acta de inicio de la ejecución del contrato, el cual deberá estar alineado la Metodología General Ajustada (MGA), en el cual se evidencie el objeto contractual, concordancia con el alcance, especificaciones técnicas, metas e indicadores aprobados en la MGA y actividades programadas dentro del proyecto de inversión.
4. El Contratista, se obliga a responder oportunamente y cuando la Entidad lo requiera a la vigilancia y sometimiento del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE), atendiendo las inspecciones y auditorías que esta requiera, facilitar el acceso a la información, obra, documentos y disponibilidad del personal para la atención de las visitas de campo que adelante el DNP mediante el SMSCE, así como las actuaciones de la Contraloría General de la República, Procuraduría y Fiscalía y demás organismos de control.
5. El contratista deberá atender a las alertas, requerimientos de subsanación de hallazgos y alertas y responder con celeridad a las solicitudes de información, planes de mejora o llamados de atención derivados de las evaluaciones de seguimiento
6. La demás información solicitada por el IDPC para el cumplimiento al Sistema General de Regalías.

2.3.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
7. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
8. Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato.
9. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
10. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
11. Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista.
12. EL IDPC registrará la programación de giros y tramitará los pagos correspondientes a través de la plataforma SPGR, y cargará oportunamente el informe de seguimiento en la plataforma GESPROY en la plataforma que disponga el DNP.

2.3.5 TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato será de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1159 de 2011.

2.3.6 PRESUPUESTO OFICIAL:

De los análisis efectuados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($13.886.456.614.oo) M/CTE**, incluido IVA (*si aplica*), dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

El valor del contrato que se celebre con ocasión del proceso de selección, está respaldado con recursos de la Asignación para la Inversión Regional _ 60% del Sistema General de Regalías, según certificado de disponibilidad presupuestal: CDP No. 1226 del 11 de noviembre de 2026 por valor de $13.886´693.497,00. Este CDP fue expedido por el responsable del presupuesto del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), plataforma administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.3.7 FORMA DE PAGO:

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proyecto de ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA FACHADAS PLAZA DE BOLÍVAR tendrá dos fases en el mismo proceso de contratación, una primera fase de adquisición de luminarias, equipos de control, accesorios, software y otros necesarios, también se estima una segunda fase que contempla la instalación de infraestructura eléctrica, sistemas fotovoltaicos, sistemas de control de iluminación, asociados a las obras civiles de intervención en las fachadas y terrazas de los Bienes de Interés Cultural.

a. PAGO DE CONTRATO FASE DE ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS

El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, que incluye IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, de la siguiente manera:

El INSTITUTO se compromete a pagar el valor del contrato en pagos por mensualidades vencidas, de acuerdo con el valor de los servicios prestados en el respectivo período mensual conforme al plan de trabajo previamente aprobado (valores unitarios adjudicados) (Específicamente por componente), previa radicación de la factura, certificación de pago de seguridad social y parafiscal por parte del CONTRATISTA, recibo a satisfacción, ingreso de los bienes al área de almacén (cuando aplique) y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

i. CONSIDERACIONES PARA LOS PAGOS DEL CONTRATO FASE DE ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS

El INSTITUTO pagará al contratista el valor del contrato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, documentos respectivos y cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales de la siguiente manera:

a. Pagos parciales mensuales de fase de adquisición de luminarias

EL (90%) del contrato de fase de adquisición de luminarias se pagará en pagos parciales mensuales, más IVA, según avance reportado entregado y aprobado por la interventoría, descontando en todo caso el porcentaje de anticipo a amortizar, que corresponderá, al cincuenta por ciento (50%) del valor total de cada pago, los cuales deberán ser suscritos entre el contratista y la interventoría previo cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales correspondientes.

El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato de fase de adquisición de luminarias como se describe a continuación.

Los pagos se dividen de la siguiente manera, de conformidad con los siguientes entregables:

Pago 1. A la suscripción del contrato y/o emisión de la orden de compra 30%

Corresponde al 30% de la fase de adquisición de luminarias, pagadero contra la suscripción del contrato y/o la emisión de la orden de compra en firme al proveedor, previa verificación de que las especificaciones técnicas, cantidades, referencias y plazos de fabricación correspondan exactamente a lo definido en el anexo técnico y presupuesto aprobado. Este pago activa el inicio del proceso de fabricación/producción de las luminarias.

Pago 2. Notificación de arribo de la mercancía al puerto de destino (30%)

Corresponde al 30% de la fase de adquisición, pagadero contra la notificación formal de arribo de la mercancía al puerto de destino en Colombia, soportada con los documentos logísticos y comerciales que acrediten dicho arribo, Bill of Lading (BL) para transporte marítimo o al Air Waybill (AWB) para transporte aéreo, factura comercial y/o packing list, verificando que las cantidades y referencias arribadas correspondan a lo contratado.

Pago 3. Entrega de la mercancía en bodega (30%)

Corresponde al 30% de la fase de adquisición, pagadero contra la entrega física de las luminarias en la bodega designada por el contratante, soportada con el acta o remisión de recibo en bodega firmada por el responsable de almacén o bodega del contratista de obra, previa verificación de cantidades, referencias y estado físico de las luminarias frente a lo especificado en el anexo técnico, dejando constancia de cualquier novedad, faltante o avería.

Pago 4. Autorizaciones de intervención, permisos y certificaciones RETILAP de producto (5%)

Corresponde al 5% de la fase de adquisición, pagadero una vez el contratista de obra haga entrega de: las certificaciones RETILAP de producto correspondientes a cada referencia de luminaria efectivamente adquirida, expedidas por organismo de certificación acreditado, verificando su vigencia y correspondencia con los productos entregados.

Pago 5 — Acta de entrega y recibo a satisfacción con instalación certificada (5% restante)

Corresponde al 5% restante de la fase de adquisición, pagadero contra la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción, mediante la cual se garantice que la totalidad de las luminarias se encuentran instaladas en la(s) fase(s) de obra descritas en el anexo técnico y presupuesto, que cuentan con certificación RETILAP de la instalación y certificación RETIE de la instalación vigentes, y que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos previos exigidos para la suscripción de acta de recibo a satisfacción. El acta deberá ser presentada por el contratista y aprobada previamente por la interventoría como condición para el pago.

Nota: Los pagos del 30% asociados a producción y arribo estarán respaldados por la documentación logística y comercial, emitida por el proveedor y avalada por la interventoría, que evidencie el cumplimiento de cada etapa.

Para cada pago el interventor deberá avalar que el contratista se encuentre al día en sus obligaciones administrativas y jurídicas.

Los pagos al CONTRATISTA se liquidarán en pesos colombianos de acuerdo con los porcentajes e hitos de cumplimiento establecidos en la presente sección, previa aprobación y firma del acta respectiva por parte de la Interventoría y la Supervisión. Cada acta deberá incluir el desglose del IVA correspondiente según lo determinado en la propuesta y en el contrato. Una vez instalados las luminarias y equipos, y suscrita el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción, se efectuará el respectivo ingreso a almacén o inventario de la entidad correspondiente o tenedora del inmueble (Palacio de Justicia, Capitolio Nacional, Arquidiócesis y Palacio Liévano).

b. Cantidades para pago de la fase de adquisición de luminarias

Las cantidades de los productos efectivamente entregados se pagarán de acuerdo con los valores de la propuesta presentada o de los nuevos ítems que sean aprobados conforme las cantidades de suministro ejecutadas, las cuales serán medidas y calculadas por el contratista y aprobadas por el interventor, de acuerdo con los requisitos de las especificaciones para cada ítem, memorias gráficas y numéricas, y, registro fotográfico. Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por el contratista e interventor.

c. Reglas aplicables para los pagos de la fase de adquisición de luminarias

Para efectos de los pagos del contrato, el CONTRATISTA deberá observar las siguientes reglas:

- Todos los pagos se sujetarán a la programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para tal fin, una vez iniciado el contrato, el CONTRATISTA y el interventor acordarán el plan de ejecución del contrato, conforme con el plan de ejecución de actividades y los lineamientos del SECOP II, el cual será diligenciado en dicha plataforma, teniendo en cuenta que la programación de pagos en el PAC se estimará conforme lo previsto en el plan de ejecución.

- Para la programación de pagos, el CONTRATISTA y el Interventor deberán tener en cuenta las directrices establecidas por la Secretaría Distrital de Hacienda, y las circulares internas del INSTITUTO.

- El CONTRATISTA será responsable de allegar máximo el quinto día hábil del mes la factura de venta y demás documentos requeridos para pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismos sólo puedan ser girados hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia.

- La factura deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si éste aplica para cada pago.

- Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato.

- Para la ejecución contractual y para cada pago, el CONTRATISTA y el interventor deberán así mismo observar lo previsto en la guía para la gestión contractual de Colombia Compra Eficiente, la cual podrá consultar en la página de dicha entidad o en link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/gestion-contractual-en-el-secop-ii

- Conforme con lo previsto en la guía, se debe tener en cuenta que el proveedor debe radicar la factura de cada pago en original, luego de lo cual debe ingresarse también en la plataforma SECOP II, junto con los demás documentos para pago indicados en el contrato y/o que le indique el Interventor.

- Junto con la factura, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos para el pago:

    A. Acta de corte parcial de la fase de adquisición de luminarias aprobada y firmada por la interventoría.

B. Cronograma de flujo de inversión, el cual contiene la relación de valores y actividades que serán insumo para realizar la programación del proyecto en la plataforma "Gestión de Proyectos" GESPROY, cinco (5) días antes de la firma del acta de inicio.

C. Acta de interventoría mensual, en la cual se detalle el avance de ejecución física y financiera del proyecto, en relación con la programación previamente registrada en la plataforma GESPROY.

D. Informe mensual de la fase de adquisición de luminarias aprobado por la interventoría donde se indique porcentaje de ejecución, relación con la programación definida, inversión de recursos y demás elementos técnicos, administrativos y financieros necesarios para soportar los elementos entregados.

E. Copia del Informe de Interventoría según formato entregado por el IDPC.

F. Certificación de cumplimiento de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales.

G. Para este requisito se observarán las siguientes reglas:

Si el contratista es Persona Jurídica debe allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (según aplique), que acredite el cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado allegado con el anterior pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adiciones o sustituya. Si es Persona Natural debe alegar planilla donde acredite el pago se Seguridad Social del mes facturado. Frente a este tema deberá tener en cuenta que el pago deberá efectuarse sobre el ingreso base de cotización, el cual corresponderá al 40% del valor del mes facturado. El mismo no será inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. En caso de ser un Contratista Plural, se exigirá a cada integrante la acreditación correspondiente según la naturaleza. El CONTRATISTA deberá así´ mismo allegar el comprobante de pago de las planillas de seguridad del personal vinculado al contrato.

H. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes. Además de lo anterior el contratista deberá cargar la misma, en la plataforma transaccional del SECOP II. (Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.)

I. Certificado de cumplimiento del contrato para el periodo correspondiente.

J. Solicitud de pago del contrato suscrita por el supervisor del contrato.

K. Informe de supervisión firmado por la interventoría del contrato.

L. Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del Interventor con visto bueno del supervisor del INSTITUTO, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de

Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT, autorización para consignación de pagos (los pagos se harán en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley).

M. Para los pagos, el CONTRATISTA deberá aportar los documentos que acrediten, la vinculación de mujeres, empresas, sociedades y corporaciones o emprendimientos de mujeres, en calidad de su género, así como de su pertenencia a comunidades reconocidas, protegidas o en estado de vulnerabilidad, en calidad de proveedores o personal operativo para la realización específica de las acciones de los eventos y/o actividades, dentro de los diferentes eventos y/o actividades que se desarrollen de manera mensual.

N. Para los pagos, el CONTRATISTA deberá aportar los documentos por los cuales se valide el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente estudio previo y por el cual el contratista haya recibido puntaje en los ítems ponderables (Factor de calidad, Apoyo a la industria nacional, Vinculación de personas con discapacidad, Emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme) según aplique en la propuesta aportada.

O. Para los pagos, el CONTRATISTA deberá aportar los documentos que soporten el pago de aportes al Fondo de la Industria y la Construcción (FIC), de conformidad con la normativa legal vigente (Decreto Ley 2375 de 1974, Decreto 083 de 1976 y demás normas concordantes).

P. Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo interventor del contrato.

PARÁGRAFO 1: Será requisito para cada pago que el Contratista acredite la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar por incumplimiento de la obligación contractual de pagos y afiliaciones del personal vinculado para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: Para efectos del último pago, además de la presentación de los documentos requeridos para cada pago, se requiere la entrega de los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de lo establecido en la forma de pago correspondiente al último 5% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 3: Para los pagos, el contratista deberá tener en cuenta y acatar los procedimientos establecidos en la plataforma transaccional del SECOP II y los que para tal efecto disponga el IDPC.

PARÁGRAFO 4: El INSTITUTO sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

d. Descuentos aplicables a los pagos de la fase de adquisición de luminarias

El INSTITUTO efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de

Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: "PRO-CULTURA" y "PRO-PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicaré.

Se realizará el descuento del 11.4 x 1000 correspondiente al I.C.A., sobre el suministro de bienes del contrato.

Se realizará el descuento del 5% correspondiente al Fondo de Vigilancia y Seguridad Social, sobre el valor total de la base gravable del contrato.

Se realizará el descuento del 2.5% correspondiente a la retención a título de renta para contratos de suministro del contrato.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante la cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Secretaría Distrital de Hacienda o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaria Distrital de Hacienda.

ii. PAGO DEL CONTRATO SEGUNDA FASE

El INSTITUTO pagará al contratista el valor del contrato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acta de corte parcial de obra y cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales de la siguiente manera:

a. Actas parciales de obra y Liquidación de obra

El 90% del valor total del contrato de obra, se pagará a precios unitarios en pagos parciales mensuales, según avance de obra reportado y aprobado por la interventoría, descontando en todo caso el porcentaje de anticipo a amortizar, que corresponderá, al cincuenta por ciento (50%) del valor total de cada acta, las cuales deberán ser suscritas entre el contratista y la interventoría previo cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales correspondientes.

El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato de obra contra firma del acta de recibo final y acta de liquidación del contrato suscrito, dividió de la siguiente manera:

a) El 5%, una vez el contratista de obra haya entregado, a satisfacción de la interventoría, los soportes correspondientes al cumplimiento de los permisos, licencias, autorizaciones, trámites y gestiones a su cargo establecidos en el Capítulo 13 – "Permisos, licencias y autorizaciones" del Anexo Técnico de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

b) El 5% restante, contra la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de todas las actividades de obra descritas en el anexo técnico y presupuesto, cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos previos para la suscripción de dicha acta que deberá ser presentada y aprobada por la interventoría. Asimismo, se deberán aportar los requisitos de integración y puesta en funcionamiento del numeral 3.1.7 exigidos en el numeral h. Documentación técnica final y finalmente el cierre del PIN de los residuos de construcción y demolición (RCD) ante la autoridad competente.

   Para el último giro deberá haberse cumplido previamente con la entrega de la documentación requerida para la liquidación y haber llevado a cabo todas las actividades pendientes o que por su categoría deban ser resueltas para la liquidación del contrato.

Para cada pago el interventor deberá avalar que el contratista se encuentre al día en sus obligaciones administrativas y jurídicas.

Los pagos al contratista por concepto de obras ejecutadas se liquidarán en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obras aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión quien debe firmar en la respectiva acta y los precios unitarios determinados en su propuesta y en el contrato. Cada acta debe tener el desglose de AIU correspondiente; con los porcentajes que fueron aprobados y determinados en la propuesta y en el contrato de obra.

El AIU corresponde a los costos indirectos, entendidos como los no relacionados directamente con la ejecución del contrato y que se constituyen en una garantía del riesgo y ventura que asume el contratista, al no poder ser indemnizado por estas eventualidades, pues no hay daño atribuible a ninguna de las partes.

El IDPC, pagará con cada corte de obra el porcentaje del imprevisto presentado por el contratista en su oferta, porcentaje que corresponde al monto destinado a cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato de acuerdo con la matriz de riesgos adjunta al proceso. De esta manera los imprevistos del contrato (costos indirectos) se tendrán como retribución del costo de los riesgos que son asumidos por el contratista, convirtiéndose el "I", en un resorte económico de libre disposición del contratista, y el IDPC no requerirá la justificación, ocurrencia o acreditación del imprevisto para su pago.

Se debe tener en cuenta que el valor facturado debe corresponder al valor final del acta de corte de obra y se realizará sobre este último, los documentos de ley, la retención en garantía y demás descuentos o retenciones a que haya lugar.

b. Cantidades de obra para pago

Las cantidades de obra se pagarán de acuerdo con los valores de la propuesta presentada o de los nuevos ítems que sean aprobados conforme las cantidades de obra reales ejecutadas, las cuales serán medidas y calculadas por el contratista y aprobadas por el interventor, de acuerdo con los requisitos de las especificaciones para cada ítem, memorias gráficas y numéricas, y, registro fotográfico. Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por el contratista e interventor.

c. Reglas aplicables para los pagos

Para efectos de los pagos del contrato, el contratista deberá observar las siguientes reglas:

- Todos los pagos se sujetarán a la programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para tal fin, una vez iniciado el contrato, el contratista y el supervisor acordarán el plan de ejecución del contrato, conforme con el plan de consultoría y los lineamientos del SECOP II, el cual se diligenciará en dicha plataforma, teniendo en cuenta que la programación de pagos en el PAC se estimará conforme lo previsto en el plan de ejecución.

- Para la programación de pagos, el contratista, la Interventoría y el supervisor deberán tener en cuenta las directrices establecidas en la Resolución SDH-295 del 24 de noviembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Circular DDT No. 7 de 2017 de la Tesorería Distrital, la circular interna del IDPC 02 de 2018 o aquellas que las aclaren, adicionen o modifiquen.

- El contratista será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el Instituto la factura de venta y demás documentos requeridos para el pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismo solo puedan ser girados hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia.

- La factura deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si éste aplica para cada pago.

- Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, él término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato.

- Para la ejecución contractual y para cada pago, el contratista, el interventor y el supervisor deberán así mismo observar lo previsto en la guía para la gestión contractual de Colombia Compra Eficiente, la cual podrá consultar en la página de dicha entidad o en link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf. Conforme con lo previsto en la guía, se debe tener en cuenta que el proveedor debe radicar la factura de cada pago en original, luego de lo cual debe ingresarse también en la plataforma SECOP II, junto con los demás documentos para pago indicados en el contrato y/o que le indique el interventor.

- Junto con la factura, el contratista deberá presentar los siguientes documentos para el pago:

    A. Acta de corte parcial de obra aprobado por el interventor.

    B. Cronograma de flujo de inversión, el cual contiene la relación de valores y actividades que serán insumo para realizar la programación del proyecto en la plataforma “Gestión de Proyectos” GESPROY, cinco (5) días antes de la firma del acta de inicio.

    C. Acta de interventoría mensual, en la cual se detalle el avance de ejecución física y financiera del proyecto, en relación con la programación previamente registrada en la plataforma GESPROY.

D. Informe mensual del contratista de obra aprobado por la interventoría donde se indique porcentaje de ejecución, relación con la programación definida, inversión de recursos y demás elementos técnicos, administrativos y financieros necesarios para soportar la ejecución de la obra.

E. Copia del Informe de Interventoría según formato entregado por el IDPC.

F. Certificado de cumplimiento de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. Para este requisito se observarán las siguiente reglas:

Si el contratista es Persona Jurídica debe allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (según aplique), que acredite el cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado allegado con el anterior pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adiciones o sustituya. Si es Persona Natural debe alegar planilla donde acredite el pago se Seguridad Social del mes facturado. Frente a este tema deberá tener en cuenta que el pago deberá efectuarse sobre el ingreso base de cotización, el cual corresponderá al 40% del valor del mes facturado. El mismo no será inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. En caso de ser un Contratista Plural, se exigirá a cada integrante la acreditación correspondiente según la naturaleza. El CONTRATISTA deberá así´ mismo allegar el comprobante de pago de las planillas de seguridad del personal vinculado al contrato.

G. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes. Además de lo anterior el contratista deberá cargar la misma, en la plataforma transaccional del SECOP II. (Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.)

H. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

I. Solicitud de pago del contrato suscrita por el supervisor del contrato.

J. Informe de supervisión firmado por la interventoría del contrato.

K. Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del Interventor con visto bueno del supervisor del INSTITUTO, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT, autorización para consignación de pagos (los pagos se harán en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley).

L. Para los pagos, el CONTRATISTA deberá aportar los documentos que acrediten, la vinculación de mujeres, empresas, sociedades y corporaciones o emprendimientos de mujeres, en calidad de su género, así como

de su pertenencia a comunidades reconocidas, protegidas o en estado de vulnerabilidad, en calidad de proveedores o personal operativo para la realización específica de las acciones de los eventos y/o actividades, dentro de los diferentes eventos y/o actividades que se desarrollen de manera mensual.

M. Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo interventor del contrato.

PARÁGRAFO 1: Será requisito para cada pago que el Contratista acredite la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar por incumplimiento de la obligación contractual de pagos y afiliaciones del personal vinculado para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: Para efectos del último pago, además de la presentación de los documentos requeridos para cada pago, se requiere la entrega de los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de lo establecido en la forma de pago correspondiente al último 5% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 3: Para los pagos, el contratista deberá tener en cuenta y acatar los procedimientos establecidos en la plataforma transaccional del SECOP II y los que para tal efecto disponga el IDPC.

PARÁGRAFO 4: El INSTITUTO sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

d. Descuentos aplicables a los pagos

El INSTITUTO efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: "PRO-CULTURA" y "PRO-PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicaré.

Se realizará el descuento del 6.9 x 1000 correspondiente al I.C.A., sobre el valor total del contrato de obra del contrato.

Se realizará el descuento del 5% correspondiente al Fondo de Vigilancia y Seguridad Social, sobre el valor total de la base gravable del contrato.

Se realizará el descuento del 2% correspondiente a la retención para contratos de obra, sobre el valor total de la base gravable del contrato.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante la cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Secretaría Distrital de Hacienda o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaria Distrital de Hacienda.

iii. ANTICIPO DE OBRA

El IDPC entregará al contratista, el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato de la fase de adquisición de luminarias y de la segunda fase, como anticipo, previa aprobación de la garantía única por parte del Instituto, el cual será consignado dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la información de la fiducia o patrimonio autónomo que deberá constituir el contratista para tal fin. Este anticipo deberá ser amortizado en cada una de las cuentas mensuales parciales tanto de la fase de adquisición de luminarias como de la fase de obra, como mínimo en el mismo porcentaje otorgado, sin limitación del porcentaje máximo de amortización, en todo caso deberá estar amortizado en su totalidad al completarse el cobro del 90% del valor total del contrato en las actas parciales.

a. Desembolso de Anticipo

El valor del anticipo será de l cincuenta (50%) del valor del contrato, el cual, previa aprobación de las garantías por parte del INSTITUTO se consignará dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la información de la fiducia o patrimonio autónomo que debe constituir el contratista en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario posteriores a la firma del contrato.

El giro del anticipo estará sujeto a los descuentos de los impuestos Distritales a que haya lugar.

Posteriormente con la presentación de facturas o documentos equivalentes para gestionar los pagos, se realizan las respectivas retenciones y descuentos de ley a que haya lugar. Cada factura o documento equivalente debe especificar el porcentaje y el valor de los dineros entregados en calidad de anticipo que se está amortizando. La amortización del anticipo se hará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique. Es decir, se descontará de cada factura o documento equivalente de acuerdo con lo pactado con el contratista.

El uso de los dineros entregados en calidad de anticipo, deben ser presentados por el contratista y el interventor en el formato "Plan de Manejo e Inversión del Anticipo".

Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación y no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El anticipo es de uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos básicos (materiales de la obra y equipos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el plan de manejo del anticipo aprobado por la Interventoría) Cualquier modificación al plan de manejo del anticipo, deberá someterse a consideración y aprobación de la Interventoría, lo cual deberá comunicarse oportunamente al IDPC.

Este anticipo deberá ser amortizado en cada una de las cuentas mensuales parciales tanto de la fase de adquisición de luminarias como de la fase de obra, como mínimo en el mismo porcentaje otorgado, sin limitación del porcentaje máximo de amortización, en todo caso deberá estar amortizado en su totalidad al completarse el cobro del 90% del valor total del contrato en las actas parciales.

El contratista, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 artículo 2.2.1.1.2.4.1, deberá constituir una fiducia para crear un patrimonio autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria y el de los gravámenes a los movimientos financieros será cubierto directamente por el contratista, lo cual deberá ser verificado mensualmente por el interventor en la aprobación del informe mensual de amortización del anticipo presentado por el contratista. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.

El valor del anticipo será girado a la cuenta del encargo fiduciario previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y constitución de la fiducia o patrimonio autónomo, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y disponibilidad de PAC; su giro no constituye condición previa para la iniciación del contrato. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo se establecen en el presente contrato.

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá constituir y entregar la certificación de apertura o contrato del encargo fiduciario al INSTITUTO, para que se proceda a realizar el giro del anticipo. De esta manera, si cumplido el plazo anterior, el contratista no constituya la fiducia, lo mismo no puede ser motivo de alegato del contratista para no dar inicio a la obra y, en todo caso, es de su exclusiva responsabilidad contar con la fiducia y responder por el cronograma de obra pactado.

Nota 2: Para la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo y el manejo de anticipo, se deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

A. El anticipo únicamente deberá destinarse para la adquisición de elementos e insumos básicos (materiales de la obra y equipos y costos de personal) requerido para el cumplimiento del objeto contractual)
B. Cualquier giro o movimiento que se realice en la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, deberá ser autorizado previamente por el INTERVENTOR.
C. La fiducia o patrimonio autónomo deberá realizar los giros directamente a los proveedores de insumos o servicios, conforme a la factura correspondiente, elaborada por parte del proveedor, la cual debe estar debidamente aprobada por el INTERVENTOR. Copia de los anteriores documentos aprobados por el INTERVENTOR deberán ser presentados por el CONTRATISTA en el siguiente informe que se genere, posterior a su aprobación.
D. El Contratista presentará al INSTITUTO, copia del contrato de Fiducia y la certificación expedida por la Entidad Fiduciaria con la información necesaria sobre el Patrimonio Autónomo para el Giro del Anticipo.
E. Una vez constituida la fiducia o el patrimonio autónomo y entregado los recursos del anticipo, la misma será irrevocable, salvo autorización expresa y por escrito por parte del ordenador del gasto delegado por el INSTITUTO.
F. El Plazo del Contrato de Fiducia Mercantil deberá ser como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo y, en todo caso, máximo hasta un (1) mes antes de la finalización del plazo del contrato.

G. El Contratista deberá entregar mensualmente a la Interventoría los extractos de la correspondiente Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable necesarios para la verificación de los desembolsos realizados, beneficiarios de los pagos, saldo final y rendimientos financieros, que servirán para posteriores revisiones del INSTITUTO y de los organismos de control, lo cual deberá constar en el informe mensual a cargo de la interventoría.
H. La fiduciaria deberá devolver al INSTITUTO los rendimientos que se generen por los recursos que integren el encargo, los cuales se deben consignar a la cuenta bancaria autorizada por la Secretaría de Hacienda del Distrito, la cual será informada por el INSTITUTO en su momento, para la administración de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos, cuyo titular de la cuenta es la Dirección Distrital de Tesorería. En la consignación se debe señalar que corresponde a rendimientos financieros del contrato tanto de de la fase de adquisición de luminarias como de la fase de obra suscrito entre el INSTITUTO y el contratista.
I. Si al momento de liquidarse la Fiducia o el Patrimonio Autónomo Irrevocable se presentan excedentes de recursos por concepto de Anticipo, la Entidad Fiduciaria consignará el valor de los mismos al INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto se le disponga e informar a esta el detalle de la consignación. Los excedentes de recursos aportados por el Contratista para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia, serán reintegrados al contratista.
J. En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, excepto que en el documento constitutivo de la adición se establezca lo contrario.
K. En los casos de Caducidad del Contrato o Terminación Unilateral o Anticipada del mismo, la Entidad Fiduciaria reintegrará al INSTITUTO, los Recursos depositados por concepto de Anticipo y sus remanentes una vez le sea comunicado el Acto Administrativo debidamente ejecutoriado.
L. La Entidad Fiduciaria deberá remitir mensualmente al INSTITUTO, al Interventor y al Contratista, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, un Informe de Gestión sobre el Manejo del Anticipo en el Patrimonio Autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: a) las inversiones realizadas, b) el saldo por Capital, c) los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. El costo de la comisión de la fiducia o patrimonio autónomo será cubierto directamente por el contratista y no podrá ser descontado de los recursos entregados a título de anticipo.
M. De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal, como también por el INSTITUTO.
N. Entiéndase como fideicomitente el CONTRATISTA, como FIDUCIARIO la sociedad fiduciaria autorizada para funcionar como tal por la Superintendencia Financiera y como beneficiarios el INSTITUTO y los proveedores del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato.

En los demás aspectos relativos al manejo de la fiducia, se tendrá en cuenta lo establecido en el Libro Cuarto, Título XI del Código de Comercio, como también las demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen.

2.3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las fachadas de los inmuebles de alto valor patrimonial que configuran el marco de la Plaza de Bolívar de Bogotá D.C., como son: en el costado Oriental la Catedral Primada , Casa Capitular / casa de los Canónigos, la Capilla del Sagrario y el Palacio Arzobispal, en el costado Sur el Capitolio Nacional , en el costado Occidental el Palacio Liévano y en el costado norte el Palacio de Justicia. y el domicilio contractual es de Bogotá D.C.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se rigen por la ley Colombiana y en especial por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES.

Así mismo le son aplicables las disposiciones normativas atinentes y que teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y la asignación presupuestal de la Entidad corresponde a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018. De igual forma y conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

Finalmente y en concordancia con las demás disposiciones legales que regulan la materia, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa.

4. ESTUDIO DE SECTOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la "GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR -Versión 15 de agosto de 2025" para la elaboración de los estudios previos del sector, se procedió a realizar el análisis del sector en la etapa de planeación y estructuración del mismo, identificando algunos aspectos del mercado, de la demanda y de los posibles oferentes que permitan la selección objetiva del contratista que satisfaga la necesidad planteada por la Entidad.

El documento hace parte integral del presente proceso contractual y se puede evidenciar en el anexo ANÁLISIS DEL SECTOR.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes tanto técnicos, jurídicos, organizacionales y financieros se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

Así mismo son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 en lo concerniente a la Licitación Pública, así mismo en lo no regulado por estas disposiciones serán aplicables las normas civiles y comerciales vigentes relacionadas específicamente con el contrato a celebrar.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

6. REQUISITOS HABILITANTES

GENERALIDADES:

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el por el consejo profesional competente, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta deberá contar con el aval de un ingeniero inscrito y con matrícula profesional vigente en la respectiva rama de la ingeniería.

Para el presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza y el alcance técnico de las actividades objeto de contratación, particularmente aquellas relacionadas con el componente eléctrico de los sistemas de iluminación arquitectónica, los sistemas de control asociados y los sistemas solares fotovoltaicos conectados a red, el aval deberá ser otorgado por un Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico, con matrícula profesional vigente expedida por la autoridad competente

Cuando la persona natural, el representante legal o el apoderado que suscriba la oferta posea alguno de los títulos antes indicados y cumpla los requisitos de matrícula profesional, podrá otorgar directamente el aval en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, sin requerir el aval de otro ingeniero.

.

6.1.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

6.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 8: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

6.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la Garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
TOMADOR	**Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

6.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10 del pliego de condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operaciona}{Gastos\ Interes}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	$\geq 1{,}1$	$\geq 1{,}2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0{,}70$	$\leq 0{,}75$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1	$\geq 0{,}5$
Capital de trabajo	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Patrimonio	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}02$	$\geq 0{,}02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}01$	$\geq 0{,}01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	$\geq 1{,}2$	$\geq 1{,}3$
Índice de endeudamiento	$\leq 0{,}70$	$\leq 0{,}75$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Patrimonio	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}04$	$\geq 0{,}04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}02$	$\geq 0{,}02$

6.2.2 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

6.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operaciona}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.2.4 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.2.4.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.2.4.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13. del pliego de condiciones

6.2.5 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

6.2.5.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

6.2.5.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.
Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos

y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

6.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.3.1 EXPERIENCIA HABILITANTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 del pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** el área a intervenir corresponde a los metros cuadrados de las fachadas de los 7 inmuebles localizados sobre el contorno de la Plaza de Bolívar, que corresponde a (5.210m2) y de las terrazas de los tres predios que cuentan con proyecto fotovoltaico, que corresponde a (230.08m2), dando una cantidad en metros cuadrados intervenidos de 5.440.08m2
- **Presupuesto Oficial: TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($13.886.456.614.oo) M/CTE**

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

6.3.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Actividad principal

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O REDES DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

   Experiencia General: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O DE VOZ Y DE DATOS PARA EDIFICACIONES.

   Experiencia Específica:

   - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

   - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la intervención o suministro e instalación de redes o sistemas de iluminación o luminarias interiores o exteriores o similares en edificaciones

   - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la intervención o suministro e instalación de redes eléctricas en edificaciones.

Actividad secundaria

Que hayan contenido la ejecución de. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y/O CONSERVACION PATRIMONIAL ASOCIADOS A INFRAESTRUCTURA CULTURAL

Experiencia Específica:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder o contemple la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural DE EDIFICACIONES, DECLARADAS COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL y/o CONSERVACIÓN PATRIMONIAL de conformidad con el proceso.

Nota 9: Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

ii.) La experiencia exigible para estas actividades (principal o secundaria) se definirá en función de los rangos de cuantías aplicables al Proceso de Contratación. En el caso que el requisito de experiencia a solicitarse esté expresado en un componente o actividad correspondiente a un porcentaje del Presupuesto Oficial, este deberá calcularse respecto del cien por ciento (100 %) del valor del Presupuesto Oficial. En todo caso para la demostración de la experiencia exigida en la actividad secundaria, si la Entidad desagrega el valor de las actividades, la acreditación de la experiencia de los componentes que están supeditados a un porcentaje del Presupuesto Oficial se realizará de acuerdo con el valor de cada actividad secundaria. En este último caso, la Entidad indicará en este literal el valor del Presupuesto Oficial que corresponde a cada uno.

iii) La Entidad no podrá incluir más de dos (2) combinaciones de experiencia adicionales a la prevista para la actividad principal. Esto significa que la Entidad solicitará la experiencia general y la específica de la actividad principal y máximo dos (2) experiencias, general o específica, para las actividades secundarias aplicables al Proceso de Contratación.

iv) Si en la actividad secundaria se solicita la experiencia específica y ésta contempla más de un requisito, la Entidad escogerá solo la que sea de mayor relevancia para el proyecto a ejecutar.

v) En los casos en que la Entidad opte por la exigencia de la experiencia específica o general para las actividades distintas a la actividad principal, deberá incluirse la siguiente nota:

Nota 10: Para el caso de experiencias combinadas un proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de

infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

M. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

6.3.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

   Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes

intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

6.3.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
72103300	72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción

72102900	72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151500	72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
95121600	95	12	15	00	Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento
95122300	95	12	17	00	Edificios y estructuras públicos
95121900	95	12	23	00	Edificios y estructuras de salud y deportivas

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

6.3.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural
.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

6.3.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

6.3.1.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

6.3.1.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6. del pliego de condiciones

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.1 OFERTA ECONOMICA

La forma de pago es por precios unitarios, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

El proyecto de ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA FACHADAS PLAZA DE BOLÍVAR tendrá dos fases en el mismo proceso de contratación, una primera fase de adquisición de luminarias, equipos de control, accesorios, software y otros necesarios, también se contempla una etapa de obra que contempla la instalación de infraestructura eléctrica, sistemas fotovoltaicos, sistemas de control de iluminación, asociados a las obras civiles de intervención en las fachadas y terrazas de los Bienes de Interés Cultural.

7.1.1 Impuestos fase de adquisición de luminarias

El INSTITUTO efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: "PRO-CULTURA" y "PRO-PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicaré.

Se realizará el descuento del 11.4 x 1000 correspondiente al I.C.A., sobre el suministro de bienes del contrato.

Se realizará el descuento del 5% correspondiente al Fondo de Vigilancia y Seguridad Social, sobre el valor total de la base gravable del contrato.

Se realizará el descuento del 2.5% correspondiente a la retención a título de renta para contratos de suministro del contrato.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

7.1.2 Impuestos fase de obra

El INSTITUTO efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: "PRO-CULTURA" y "PRO-PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para la primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicaré.

Se realizará el descuento del 6.9 x 1000 correspondiente al I.C.A., sobre el valor total del contrato de obra del contrato.

Se realizará el descuento del 5% correspondiente al Fondo de Vigilancia y Seguridad Social, sobre el valor total de la base gravable del contrato.

Se realizará el descuento del 2% correspondiente a la retención para contratos de obra, sobre el valor total de la base gravable del contrato.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

7.1.3 A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1. del pliego de condiciones

Estudio Económico:

En ejercicio de algunas de las funciones misionales de la entidad, la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio es responsable de la intervención de Bienes de Interés Cultural (BIC). Para ampliar la representatividad del análisis, en el mes de junio de 2026 se adelantó una búsqueda directa de información de precios, mediante el envío de solicitudes de cotización a diferentes actores del sector, y se elaboró un primer presupuesto por parte de la entidad. Posteriormente, el evento de cotización por correo electrónico, se efectuó el 01 de julio de 2026 y contó con la participación de tres (3) oferentes, para determinar el valor estimado del suministro y obra, provenientes de los siguientes oferentes: Ingear Proyectos SAS, My Electricos SAS y Lúdica Tecnolyte, cuyas propuestas permitieron obtener un segundo rango referencial de precios. Con esta información se consolidó el total de cotizaciones en una matriz y se revisaron los ítems individualmente.

El 11 de noviembre de 2026 se envió por correo electrónico la solicitud de actualización de cotización para el capítulo eléctrico, incorporando los ajustes derivados de las observaciones recibidas durante la etapa de prepliegos. Este proceso contó con la participación de los mismos tres (3) oferentes del evento del 1 de julio: Ingear Proyectos SAS, My Eléctricos SAS y Lúdica Tecnolyte, cuyas propuestas permitieron determinar el valor estimado del suministro y la obra. Con esta información, se consolidó la totalidad de las cotizaciones en una matriz para efectuar la revisión individual de cada ítem.

Para cada ítem se calculó el Coeficiente de Variación (CV), cociente entre la desviación estándar y la media aritmética, expresado en porcentaje, como medida de dispersión relativa. Los ítems con CV ≤ 30% se consideran homogéneos; el análisis estadístico respectivo, obtuvo el coeficiente de variación, el cual arroja un resultado global del 2,73 %, lo que representa un porcentaje de dispersión muy bajo. Posteriormente, se realizó el mismo análisis con los diferentes ítems, obteniendo como resultado que todos se encuentran por debajo del 26 %, lo que indica que son homogéneos y que la medida de tendencia central más adecuada es la media aritmética (promedio). Por consiguiente, se calculó la media aritmética según la Guía para la elaboración en su numeral 8.3.5 Estadísticas descriptivas ajustadas, la cual constituye el precio de referencia del ítem y la base para la determinación del presupuesto oficial estimado del proceso.

En el momento en que la entidad elaboró el formulario de presupuesto oficial del pliego tipo en el cual se exige por medio de la "NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de AIU.", y teniendo en cuenta que al solicitar el evento de cotización el cálculo del AIU se solicitó por fuera de los costos directos, la entidad procedió a calcular el precio unitario entregado por cada cotizante respecto al costo directo multiplicando por el porcentaje del AIU, tal como lo indica el formulario del presupuesto oficial del pliego tipo; de igual manera se realizó el cálculo estadístico de dichos valores, obteniendo como resultado el valor total del presupuesto. Asimismo, se realizó la revisión de los precios unitarios y de las cantidades, las cuales se encontraban acordes a las estimadas en el presupuesto.

En consecuencia, se sumaron la (fase I) adquisición de luminarias que incluye IVA, la (fase II) ejecución que incluye AIU (obra), obteniendo un valor total de **TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($13.886.456.614.oo) M/CTE**

La estructuración del porcentaje de AIU correspondiente al 41,543% del contrato de obra, responde de manera estricta a la programación operativa y al esquema de dedicación del personal profesional y técnico requerido para la ejecución integral de la obra, la cual contempla un plazo total estimado de ocho (8) meses. Para garantizar la correcta viabilidad técnica, normativa e institucional del proyecto desde el inicio, se prevé la vinculación inmediata, desde el primer mes, del Director de Obra, el Asesor de Iluminación y el Asesor Jurídico, quienes liderarán las labores iniciales de planeación, alistamiento legal y la logística de adquisición de las luminarias, cuyo periodo de arribo se proyecta a los cuatro (4) meses de ejecución. Por su parte, el resto del equipo profesional iniciará actividades dos (2) meses después de la orden de inicio, optimizando la estructura de costos administrativos no solo para preparar la logística de campo previa, sino para adelantar la ejecución de las obras civiles necesarias para la posterior instalación de los equipos a la llegada del suministro.

Adicionalmente, dentro de la estimación de costos del proyecto y los análisis económicos que soportan la propuesta, se encuentran contemplados los costos requeridos para la elaboración y entrega de los planos récord del resultado final de las obras y los manuales de mantenimiento de cada uno de los proyectos que componen la intervención (proyecto de iluminación, proyecto fotovoltaico, proyecto eléctrico). Dichos planos récord y manuales abarcarán de manera precisa las intervenciones realizadas en los inmuebles de alto valor patrimonial que componen las cuatro fachadas de la Plaza de Bolívar, a saber: la Catedral Primada, la Capilla del Sagrario, el Palacio Arzobispal, la Casa Capitular / Canónigos, el Capitolio Nacional, el Palacio de Justicia y el Palacio Liévano. De este modo, la proyección económica del 41.543% garantiza la sostenibilidad financiera para la correcta intervención administrativa, técnica y documental de este importante conjunto patrimonial.

De esta manera se define el monto para el presupuesto oficial de la entidad con base en el cual se solicitará el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el trámite correspondiente: **TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($13.886.456.614.oo) M/CTE** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Acorde con la información obtenida se permite hacer el presente estudio del sector que contempla el correspondiente estudio de mercado que soportará los estudios previos en el cual se justifica la necesidad que se pretende satisfacer.

Finalmente, la entidad deja constancia de que la determinación del presupuesto oficial no obedece a valores arbitrarios o discrecionales, sino a un ejercicio de planeación sustentado en información objetiva del mercado, análisis estadísticos, verificación técnica de las cantidades y revisión de la estructura de costos del proyecto, garantizando que los recursos públicos se asignen bajo criterios de eficiencia, razonabilidad, proporcionalidad y responsabilidad fiscal, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

7.1.4 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4. del pliego de condiciones

7.1.5 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.
Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

[Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la Entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;	10

La Entidad incluirá siempre estos criterios, de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

7.2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 10 puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.
Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.
En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de intervención de edificaciones en general se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

7.2.2 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

7.2.2.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

I. **Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona**

De conformidad con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en el presente criterio de ponderación, se establece el área de intervención y la siembra de los especímenes arbóreos nativos se llevará a cabo en la Manzana Liévano de la Alcaldía Mayor de Bogotá. El contratista deberá garantizar que las actividades de excavación, adecuación de sustrato y posterior plantación no afecten la infraestructura existente ni el valor patrimonial del entorno arquitectónico.

Se entiende por una especie nativa aquella que se encuentra en una determinada zona de forma natural, es decir, su presencia en una región conocida como su hábitat natural, no se debe a la intervención humana directa o indirecta, ni presente o pasada.

A modo de ejemplo, se tienen las siguientes especies arbóreas nativas de la zona:

- Chicala o Chirlobirlo (Tecoma stans)
- Hayuelo (Dodonaea viscosa)

Lo anterior de acuerdo con el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá y el Manual de Coberturas Vegetales de Bogotá del Jardín Botánico y las especies implementadas en la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá.

Las especies anteriormente mencionadas se señalan a título enunciativo, por lo que no implica una limitación directa o restrictiva que las reduzca a las aquí relacionadas, ya que será el Contratista con aval de la entidad, quien decida las especies nativas a sembrar, así como el tamaño de estos, el cual se encontrará entre los 30 cm y 1 m de altura, y será autonomía del Contratista definir la altura según el rango previamente establecido, sin perjuicio de cumplir el requisito sembrando árboles de una altura mayor.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad en función del área de intervención y/o disponibilidad de zonas verdes para siembra de especímenes arbóreos, establecerá la cantidad de árboles según la siguiente tabla:

Alternativa	M² del área de intervención de la obra a ejecutar	Cantidad de especies endémicas a sembrar
2	Entre 2.001 y 8.000	La cantidad de especímenes arbóreos estará en el rango de mínimo 3 – máximo 5

La ubicación, el mantenimiento, poda y conservación de los especímenes nativos sembrados será responsabilidad de la Entidad, o de quien ésta designe, y no del Contratista. Así mismo, no constituye una actividad de compensación o reposición forestal producto de la ejecución del proyecto de infraestructura social.

Para los fines del caso el responsable de realizar el mantenimiento será: [Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá]

La cantidad de las especies a sembrar definidas en virtud del área del proyecto, está relacionada claramente con un porcentaje adicional a lo indicado en las obligaciones ambientales en caso de aplicar

Lo anterior, aplica para el área de intervención de la obra, para el caso de siembra en áreas diferentes como, por ejemplo, espacio público o zonas de reserva ambiental tendrá que coordinar la especie y el número de especímenes con la entidad contratante y las entidades ambientales correspondientes.

II. **INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS**

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12A – Criterio ambiental a instalar por cuenta propia una (1) estación de ciclo-parqueaderos con techo, empleando materiales reciclados, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social.
Para el ofrecimiento realizado, la Entidad, definirá la ubicación, de acuerdo con el área del predio y disponibilidad de un espacio para la ubicación de bicicletas, definirá la cantidad de bicicletas que se podrán ubicar en los ciclo-parqueaderos teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Alternativa	M² del predio del proyecto a ejecutar	Cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos
2	Entre 2.001 y 8.000	la cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos está el rango de mínimo 10 – máximo 12]

Para el presente ofrecimiento el Contratista debe garantizar las condiciones de calidad y durabilidad del material reciclado; sin embargo, en caso de no ser posible la implementación del ciclo-parqueadero en materiales reciclados, será válida en materiales convencionales bajo los mismos supuestos de calidad y durabilidad.

El mantenimiento y conservación de los ciclo-parqueaderos será responsabilidad de la Entidad, o a quien esta designe y no del Contratista.

Para los fines del caso el responsable de realizar el mantenimiento será: Senado de la República

III. Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental. Nota 18: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.
IV. Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.
V. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.
VI. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
VII. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

7.2.2.2 CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos 2 persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.
El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1
	Entre 1.501 y 8.000 SMMLV	2
	Entre 8.001 y 10.000 SMMLV	3
	Mayor o igual a 10.001 SMMLV	4

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con discapacidad" del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

[**Opción 2.** Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social, la Entidad demuestra que los bienes relevantes

no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el presente Pliego de Condiciones.]

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [24/08/2026], se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), (sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), (sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

7.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.3.1.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el

Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

7.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

7.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
NOTA 24: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento

de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para

establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas

jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

   (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en

que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.
Nota 25: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 26: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 27: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Nota 28: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato el cual hace parte integral del proceso.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

10. GARANTÍAS DEL CONTRATO

10.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN

<table>
<tr><td>CLASE</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td colspan="3">INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Correcto manejo del anticipo: Este amparo cubre a la entidad estatal, para garantizar el buen manejo y la correcta inversión del anticipo.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por cuantía equivalente al ciento (100%) de su valor en el contrato</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución, contado a partir de la firma del contrato y dieciocho (18) meses más.</td><td>Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de bienes: Este amparo cubre a la Entidad Estatal frente a los perjuicios derivados de la deficiente calidad, defectos de fabricación, funcionamiento o vicios ocultos de los bienes suministrados e instalados durante la ejecución del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución, contado a partir de la firma del contrato y dieciocho (18) meses más.</td><td>Por una cuantía equivalente al 30% del valor total de Fase de Adquisicion de Luminaria</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final a satisfacción</td><td>50% sobre el valor total de Fase de Obras civiles, intervención en Bienes de Interés Cultural (BIC): instalación de luminarias, mimetización de tubería y cableado, actividades de restauración,</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			adecuaciones de pasacables, carpinterías, muros secos desmontajes, y montajes, etc
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza
ASEGURADOS	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7 y el contratista
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VALOR	Quinientos (500) SMMLV
VIGENCIA	Igual al período de ejecución del contrato.
BENEFICIARIOS	Terceros afectados y el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se utilizó como fuente/guía el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que se relacionan a continuación.

En consecuencia las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional**.**

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI (33)	SI
México		NO	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	no se establecieron umbrales para su aplicabilidad	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	no se establecieron umbrales para su aplicabilidad	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

De lo anterior se establece que la entidad estatal del Nivel Territorial se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en la última columna del cuadro anterior.

a) Y a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
b) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se

refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado

12. INTERVENTOR DEL CONTRATO

El IDPC contratará la interventoría integral por parte de un tercero elegido mediante un proceso de selección quien realizará el control y vigilancia de la ejecución del contrato de obra. En caso de adjudicarse el contrato derivado del presente proceso de selección y que no se adjudique el contrato de interventoría como resultado del concurso de méritos, el contrato de obra no podrá dar inicio, por no contar con la interventoría técnica requerida para su acompañamiento, la cual es necesaria por la complejidad y conocimiento especializado requerido para garantizar la calidad de los productos entregables. Por esta razón el contrato de obra sólo iniciará su ejecución cuando sea adjudicada la interventoría y así lo acepta el constructor.

El interventor ejercerá dicha labor de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el manual de supervisión e interventoría del Instituto, los pliegos de condiciones del contrato de obra y del contrato de interventoría y demás documentos de los respectivos procesos de selección, así como todas las demás normas que regulen la materia.

La interventoría tendrá por objeto ejercer de manera eficaz el seguimiento sobre las labores realizadas por el contratista, inherentes al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en lo que hace referencia a los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos a efectos de colaborar con el consultor en el mejor desarrollo de las actividades contratadas. La interventoría deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del constructor de todas las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales.

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de El Interventor, quien ejercerá, entre otras, las siguientes funciones y :

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente en el contrato, sus anexos, pliego de condiciones y en la Ley.
2. Garantizar la ejecución de las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por el IDPC y ofrecido en la propuesta, así como el personal suficiente e idóneo necesario para el correcto seguimiento y control de la interventoría contratada dentro del plazo pactado.
   En caso de requerir cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la supervisión del IDPC, en cuyo caso el contratista presentará con antelación de diez días calendarios a la fecha de la persona que se sustituye al supervisor la hoja de vida con los debidos soportes de la persona que se postula en reemplazo, solamente

se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en los términos establecidos en el pliego de condiciones y documentos anexos al proceso de contratación. El Supervisor mediante comunicado informará la aceptación o rechazo de cambio de personal.

3. Conocer a cabalidad el pliego de condiciones, anexos técnicos, la oferta, los documentos del proceso y el contrato objeto de interventoría.
4. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por la entidad contratante y garantizar la asistencia del personal del equipo de trabajo que se requiera para cada reunión según lo solicitado por el Supervisor.
5. Adelantar el seguimiento general, administrativo, jurídico, técnico y financiero, del contrato objeto de interventoría, conforme con las actividades contempladas en el pliego de condiciones para cada seguimiento y demás que se requieran conforme lo previsto en la Ley y en el manual de interventoría y supervisión del Instituto.
6. Verificar, el cumplimiento de uso de la imagen institucional para los profesionales y trabajadores en campo, así como el uso adecuado de EPPs y demás elementos de protección que sean y le apliquen a las actividades objeto del contrato.
7. Constituir las garantías exigidas en el contrato y actualizar la vigencia y la cuantía de estas, cuando así se requiera para garantizar la suficiencia mínima establecida en el contrato y en el Decreto 1082 de 2015.
8. Acordar conjuntamente con el contratista de obra y con la entidad, el cronograma general del contrato y los cronogramas para cada uno de los frentes de trabajo de la intervención a realizar, definiendo los plazos de aprobaciones del interventor.
9. Revisar la necesidad de modificación o ajuste (de ser necesario) de las condiciones técnicas de cualquiera de los documentos anexos al proceso. El Interventor adelantará lo requerido de igual manera con las consultas y la obtención de permisos y elaborará los informes o estudios que correspondan, previa solicitud y aprobación de la Supervisión.
10. Elaborar y suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra sin observaciones, así como también el acta de liquidación del contrato de obra e interventoría junto al Supervisor del IDPC, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
11. Programar y adelantar los comités de seguimiento semanal del contrato objeto de interventoría junto con el contratista y las personas designadas por el IDPC, dejando registro de estos consignado en actas que deberá elaborar y tramitar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de realización del comité y las cuales entregará adjuntas a un informe ejecutivo semanal.
12. Elaborar un informe ejecutivo semanal y entregarlo en el respectivo comité al supervisor con copia al contratista de obra, informe en el que deberá dar cuenta como mínimo de las actividades realizadas en la semana correspondiente, el avance del cronograma e inversión de recursos del contrato, el detalle de las intervenciones realizadas y el respectivo registro fotográfico, discriminando actividades técnicas, administrativas financieras realizadas y demás necesarias para el control del contrato de obra.
13. Elaborar un informe mensual en el que se describa detalladamente las actividades realizadas en el periodo del informe, contando con el contenido mínimo descrito dentro del Anexo Técnico, o aquel mediante el que haya sido adjudicado el contrato objeto de interventoría discriminando las actividades de seguimiento general, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico conforme los aspectos requeridos en el pliego de condiciones para cada uno de estos seguimientos. El informe también deberá contener un pronunciamiento sobre el estado actual del cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones específicas, las observaciones y recomendaciones que estime necesarias. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 103 de 2015, el interventor deberá incluir la información del informe mensual de interventoría en el formato que para tal efecto disponga el IDPC para la publicación de este en el SECOP II. El informe mensual deberá entregarse en digital en el IDPC a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada acta de obra.
14. Elaborar y entregar para su correspondiente aprobación el informe final de interventoría, contando con el contenido mínimo descrito dentro del Anexo Técnico Separable del proceso de selección mediante el cual se haya adjudicado la obra objeto de interventoría, el cual deberá contener como mínimo las actividades realizadas por el interventor, la descripción detallada de la ejecución del contrato objeto de interventoría y el cumplimiento de las obligaciones

previstas en el mismo, dando cuenta de las actividades realizadas en cada uno de los seguimientos y adjuntando todos los soportes de la ejecución del contrato objeto de interventoría y del contrato de interventoría. El informe final deberá ser entregado en medio magnético e impreso, adjunto al cual deberá allegarse el informe final de obra revisado y aprobado, el cual deberá incluir todas las actuaciones realizadas en obra, así como las actualizaciones de inventario y demás documentos requeridos en el contrato de obra. El plazo para la entrega del informe final de interventoría será dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de aprobación del informe final del contrato de obra, cuya entrega deberá requerirse por el interventor para que se efectúe dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato, quedando éste aprobado por la interventoría dentro de los tres (3) días hábiles.

15. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y el anexo técnico, documentos que forman parte integral del contrato.

13. SUPERVISOR

Teniendo en cuenta que para la presente obra el Instituto contará una interventoría integral, el supervisor del contrato será el canal entre el contratista, el interventor y el IDPC y el encargado de coordinar con el interventor los trámites administrativos internos de la Entidad y para adelantar la supervisión podrá contar con personal de apoyo a la supervisión.

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Profesional Especializado Grado 02 Código 222 (Carlos Ernesto Laverde López), o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.

Nombre Edgar Andrés Figueroa Victoria
Cargo: Subdirector de Protección e intervención del Patrimonio Cultural
Ordenador del Gasto

Radicado: **20263000212973**
Fecha 13-11-2026 16:20

El Documento 20263000212973 fue firmado electrónicamente por:	
SANDRA MILENA SANTOS PACHECO	**Contratista**, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO, ID: 37547835, sandra.santos@idpc.gov.co, Fecha de Firma: 13-11-2026 16:34:54
Edgar Andres Figueroa Victoria	**Subdirector Técnico Código 068 Grado 01**, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO, ID: 79785555, edgar.figueroa@idpc.gov.co, Fecha de Firma: 13-11-2026 16:40:12
RODOLFO ANTONIO PARRA RODRÍGUEZ (A25022009-1026250141)	**Profesional Especializado**, Obras, ID: 1026250141, rodolfo.parra@idpc.gov.co, Fecha de Firma: 13-11-2026 16:26:35
CARLOS ERNESTO LAVERDE	, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO, ID: 75106028, carlos.laverde@idpc.gov.co, Fecha de Firma: 13-11-2026 16:31:07
Paula Andrea Guerrero León	**Contratista**, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO, ID: 52778148, paula.guerrero@idpc.gov.co, Fecha de Firma: 13-11-2026 17:06:09
Revisó:	CARLOS ANDRÉS FAJARDO CASTRO - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO

b698a7b10814925cf903eadbe60b7eeec6e3df349b7c9d0cb105017b700047d8
Codigo de Verificación CV: 3a8a9